Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de octubre del 2010. No. 81

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1-2010 I P.O., por medio del cual queda integrada la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período del primero de octubre del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil trece.

Pág. 11699

-0-

DECRETO No. 2-2010 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inició el primero de octubre del año 2010, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág.11703

-0-

DECRETO No. 5-2010 I P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento del Fiscal General del Estado de Chihuahua.

Pág.11703

-0-

DECRETO No. 6-2010 I P.O., por medio del cual se aprueba el nombramiento del Licenciado Carlos Manuel Salas como Fiscal General del Estado de Chihuahua.

Pág.11704

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SEC-005-2010 del entonces C. Gobernador Constitucional, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, por el que se determinan aplicables los planes y programas de estudio que formuló el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondientes a Estudios del tipo superior, nivel maestría y especialidad denominados “Maestría en Derecho Civil y Mercantil Judicial”, “Maestría en Derecho Penal Judicial”, “Especialidad del Sistema Penal Acusatorio”, para ser impartidos a través de la Institución Educativa “Centro de Formación y Actualización Judicial”, con sede en Chihuahua, Chih.

Pág. 11705

-0-

ACUERDO SEC-009-2010 del entonces C. Gobernador Constitucional, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, por el que se determina aplicable el plan y programas de estudio que formuló el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondientes a estudios del tipo superior, nivel especialidad denominados “Especialidad del Sistema Penal Acusatorio” para ser impartidos a través de la institución educativa “Centro de Formación y Actualización Judicial, Plantel Ciudad Juárez”, con sede en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 11711

-0-

ACUERDO No. 280 del entonces C. Gobernador Constitucional, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD del Municipio de Galeana, Chih.
Pág. 11715

-0-

ACUERDO No. 281 del entonces C. Gobernador Constitucional, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, mediante el cual se aprobó la MODIFICACION MENOR CAMBIO DE DENSIDAD POLIGONO SAN JOSE del Municipio de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 282 del entonces C. Gobernador Constitucional, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, mediante el cual se reforman las fracciones II, III, V, y VI del artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA OPERACION Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASIFICADO para el Municipio de Chihuahua, Chih.
Pág. 11727

-0-

ACUERDO No. 283 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba realizar las transferencias y adecuaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos 2010, del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 11735

-0-

ACUERDO No. 284 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza la reforma de diversos preceptos tanto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, ambos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Pág. 11738

-0-

ACUERDO No. 285 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la escisión de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para quedar dividida en dos direcciones generales, que se denominarán Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Desarrollo Urbano, para lo cual se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chih.
Pág. 11749

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EDICTOS de Notificación, relativos al Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad .

Pág. 11753

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-10-2010-020, relativa a la contratación del Servicio de Seguridad para la Universidad.
Pág. 11754

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-10-2010-021, relativa a la contratación de seguros.
Pág. 11755

-0-

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AVISO en relación con la reelección o no del Licenciado Roberto Siqueiros Granados, en el cargo de Magistrado adscrito a la Tercera Sala Penal Regional, con residencia en Juárez, Chih.
Pág. 11756

-0-

AVISO en relación con la reelección o no del Licenciado José Alberto Vázquez Quintero, en el cargo de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Penal Regional, con residencia en Juárez, Chih.
Pág. 11756

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la Pág. 11757 a la Pág. 11840

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período del primero de octubre del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil trece, queda integrada por los ciudadanos:

PRIMER DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. Alex Le Barón González
SUPLENTE:	Dip. Ángel Gabriel Au Vázquez

SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. Elías Gabriel Flores Viramontes
SUPLENTE:	Dip. Alberto Reyes Rojas

TERCER DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. Alejandro Pérez Cuéllar
SUPLENTE:	Dip. Mario Alberto Castañeda Rivas

CUARTO DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. Raúl García Ruiz
SUPLENTE:	Dip. Karla Erika Donjuán Callejo

QUINTO DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. Gerardo Hernández Ibarra
SUPLENTE:	Dip. Mireya Porras Armendáriz

SEXTO DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. César Alberto Tapia Martínez
SUPLENTE:	Dip. Miguel Ángel Madrid Chávez

SÉPTIMO DISTRITO:

PROPIETARIO:	Dip. René Franco Ruiz
SUPLENTE:	Dip. Demetrio Federico Sotomayor Asiain

OCTAVO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Enrique Serrano Escobar
SUPLENTE: Dip. Lizbeth Gabriela Corral Limas

NOVENO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Benjamín García Ruiz
SUPLENTE: Dip. Daniel Pérez Rodríguez

DÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Francisco González Carrasco
SUPLENTE: Dip. Francisco Rafael López López

UNDÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Francisco Javier Salcido Lozoya
SUPLENTE: Dip. Fermín Esteban Ordóñez Aranda

DUODÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. David Balderrama Quintana
SUPLENTE: Dip. Amelia Cázares Esparza

DECIMOTERCER DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvídrez
SUPLENTE: Dip. Maricela Contreras Quezada

DECIMOCUARTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Gloria Guadalupe Rodríguez González
SUPLENTE: Dip. Juan Enrique Méndez González

DECIMOQUINTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Jesús José Sáenz Gabaldón
SUPLENTE: Dip. Ernesto Samaniego Meléndez

DECIMOSEXTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Ricardo Alán Boone Salmón
SUPLENTE: Dip. Delia Mendías Zubiate

DECIMOSÉPTIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Liz Aguilera García
SUPLENTE: Dip. Juan Pablo Zaldívar Esquivel

DECIMOCTAVO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez
SUPLENTE: Dip. Kenia Cristina Durán Valdez

DECIMONOVENO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Fernando Mendoza Ruiz
SUPLENTE: Dip. Beatriz Rodríguez Rivas

VIGÉSIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Ricardo Orviz Blake
SUPLENTE: Dip. Arturo Díaz Cázares

VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Pablo González Gutiérrez
SUPLENTE: Dip. Rosa Elia Cano Ramírez

VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes
SUPLENTE: Dip. Rebeca Montes Olivas

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Inés Aurora Martínez Bernal
SUPLENTE: Dip. Germán Ávila Hernández

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Patricia Flores González
SUPLENTE: Dip. José Guadalupe Arroyo Anaya

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
SUPLENTE: Dip. Austria Elizabeth Galindo Rodríguez

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río
SUPLENTE: Dip. Jorge Luis Issa González

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Luis Adrián Pacheco Sánchez
SUPLENTE: Dip. Alejandro Villarreal Aldaz

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. María de los Ángeles Bailón Peinado
SUPLENTE: Dip. Guadalupe Jurado Durán

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Samuel Díaz Palma
SUPLENTE: Dip. Diana Laura Enríquez Delgadillo

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto
SUPLENTE: Dip. César René Díaz Gutiérrez

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Alva Melania Almazán Negrete
SUPLENTE: Dip. Blanca Soledad Pichardo Díaz

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Héctor Elías Barraza Chávez
SUPLENTE: Dip. José Alfredo Ramírez Rentería

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Rubén Aguilar Jiménez
SUPLENTE: Dip. Lilia Aguilar Gil

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
2/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, legalmente instalada, inicia hoy, primero de octubre del año dos mil diez, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente forma:

Presidente.-	Dip. Enrique Serrano Escobar
Primer Vicepresidente.-	Dip. César Alberto Tapia Martínez
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Alan Boone Salmón
Primer Secretario.-	Dip. Raúl García Ruiz
Segunda Secretaria.-	Dip. Liz Aguilera García
Prosecretaria.-	Dip. Gloria Guadalupe Rodríguez González
Prosecretaria.-	Dip. Alva Melania Almazán Negrete

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUIZ.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
5/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento del Fiscal General del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
6/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos que disponen los artículos 64, fracción XV, apartado B, y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y el numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se aprueba el nombramiento del **Licenciado Carlos Manuel Salas,** como Fiscal General del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de inmediato la aprobación del nombramiento, al ciudadano Licenciado Carlos Manuel Salas, para que con fundamento en el artículo 64, fracción XVI, de la Constitución local, esté en aptitud de presentarse ante este Pleno Legislativo a rendir la correspondiente protesta constitucional.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUIZ.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SEC-005/2010 POR EL QUE SE DETERMINAN APLICABLES LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE FORMULÓ EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD DENOMINADOS "MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL" Y "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL", "ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO" Y SE ESTABLECE SU VIGENCIA PARA SER IMPARTIDOS A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL" CON SEDE EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 45, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA"** Y EL **"SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA"** DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2010, CELEBRARON CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE LA NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL",** UBICADA EN CALLE PASEO BOLÍVAR, NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTES A **"MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL", "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL"** Y **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO",** ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS, QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL MISMO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL INFORME 467/2009 DE FECHA DE 9 DE JULIO DEL 2009 Y 342/2010 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EFECTUÓ EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE **"MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL", "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL"** Y **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO",** LOS DICTAMINÓ PROCEDENTES POR SATISFACER LOS REQUISITOS LEGALES COMPLEMENTARIOS Y PERTINENTES, DÁNDOSE CON ELLO CUMPLIMIENTO AL ESTUDIO PREVIO SOLICITADO POR EL ARTÍCULO 745 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE NO. 484/2009, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2009 Y 390/2010 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2010, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE PASEO BOLÍVAR, NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRAFÍAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD, PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE.

IV.- QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DETERMINAR, FORMULAR Y FUNDAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDEN LA EDUCACIÓN

DEL TIPO BÁSICO, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3º, 5º Y 8º DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 16 Y 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, II, V, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

V.- QUE LA DETERMINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO SU FORMULACIÓN, IMPLICA QUE LOS PLANES DE ESTUDIO Y SUS PROGRAMAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS RESPECTIVOS SEAN DISEÑADOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL",** REVISADOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y APROBADOS CUANDO SEAN CONSTITUIDOS CURRICULARMENTE CON LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL Y DE ADQUISICIÓN DE LAS HABILIDADES Y LAS DESTREZAS DEL NIVEL EDUCATIVO, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTUDIO SE ENCUENTREN ORGANIZADOS EN ASIGNATURAS Y OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE AL EDUCANDO CORRESPONDA, ACREDITAR PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS, LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES QUE DEBEN RESPETARSE ENTRE LAS ASIGNATURAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE; LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA VERIFICAR QUE EL EDUCANDO CUMPLA LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL, ADEMÁS QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CUENTEN CON LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS Y SUS UNIDADES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; INCLUYAN SUGERENCIAS SOBRE MÉTODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZAR DICHOS PROPÓSITOS, Y POSEER LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS COMO SON, ENTRE OTROS, EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACEPTABLES PARA SER COMPRENDIDO EN EL NIVEL DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD, EN LA MODALIDAD EDUCATIVA ESCOLARIZADA, SE ENCUENTREN DENTRO DE UN MODELO INSTITUCIONAL CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TRAZADAS PARA EL **CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL**; TODOS ELLOS NECESARIOS PARA SER CONSIDERADOS PLANES DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD, APROPIADOS PARA ESTABLECER SU APLICACIÓN Y VIGENCIA CON LA VALIDEZ OFICIAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"** ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEPENDIENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ENTIDAD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE CONFORME LOS ARTÍCULOS 145-J Y 145-K DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD; DISEÑAR LOS PLANES Y PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL; ORGANIZAR MAESTRÍAS, ESPECIALIDADES, DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, COLOQUIOS, MESAS REDONDAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN Y DEBIDA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL; Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE EL REGISTRO DE LOS ESTUDIOS DEL GRADO DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD, PARA OBTENER LA VALIDEZ OFICIAL CORRESPONDIENTE; PARA EFECTO DE LO ANTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL",** ESTÁ FACULTADA PARA EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE LAS MAESTRÍAS Y ESPECIALIDAD QUE ORGANICE E IMPARTA.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE DETERMINE LA LEY Y QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE EN CUALQUIER TIPO, NIVEL Y MODALIDAD PRESTEN LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS PARTICULARES; Y POR LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN; QUE EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODO EL PAÍS Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

POR MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 10, 14 FRACCIONES I Y II, 28, 37 TERCER PÁRRAFO, 46, 47 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 13 FRACCIONES I Y XXIX, 16, 17, 25, 27 FRACCIÓN II Y

PÁRRAFO ÚLTIMO, 96, 98, 105, 106 Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE RECONOCE EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"** DEL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL ESTATAL INTEGRANTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO BOLÍVAR, NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO- SE DETERMINAN APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD DENOMINADOS **"MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL" "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL" Y "ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"** QUE SON IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, SE ESTABLECE SU VIGENCIA INDEFINIDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: NIVEL MAESTRÍA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2009, DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010 Y SIGUIENTES, NIVEL ESPECIALIDAD: CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS INICIADOS EL 1° DE AGOSTO DE 2010, DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SIGUIENTES, CONFORME A LOS MAPAS CURRICULARES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS
CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL
"MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL"

TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL.
COMO REQUERIMIENTO ESPECIAL, SE PIDE QUE LOS ASPIRANTES SEAN FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES ACADEMICOS DE INGRESO

MODALIDAD	**ESCOLARIZADA**
DURACION DEL CICLO	**16 SEMANAS.**
CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS	**2009**

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIOS

El egresado contará con los conocimientos jurídicos actualizados suficientes enfocados en materias civil y mercantil, tanto en el ámbito local, nacional e internacional; que le permitan incrementar su competencia para el ejercicio suficiente y apegado a Derecho de la función jurisdiccional, privilegiando los Derechos Fundamentales.

PERFIL DEL EGRESADO

Profesionales del derecho con conocimientos de materias civil y mercantil, internacional, derechos humanos, amparo, conocimiento de la jurisprudencia, para poder ser aplicadas y llegar así a consolidarse como profesionales en el desempeño de la actividad jurisdiccional, con capacidad de análisis, síntesis y evaluación de información además de ser competentes para mantener relaciones interpersonales adecuadas y en el empleo apropiado de la comunicación oral y escrita. En suma podrá adaptarse a diferentes tipos de situaciones y la resolución de problemas que se planteen en el ejercicio de su profesión trabajando en equipo con actitudes éticas, de superación personal y de vocación de servicio.

PRIMER SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
1	Epistemología Jurídica.	1CH101		40	40	5	A
1	Ética Judicial.	1CH102		40	40	5	A
1	Taller de Redacción Judicial.	1CH103		40	40	5	A
1	Derechos humanos.	1CH104		40	40	5	A

SEGUNDO SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
2	Metodología de la Investigación Jurídica.	1CH201	1CH101	40	40	5	A
2	Didáctica Jurídica.	1CH202		40	40	5	A
2	Teoría del Derecho.	1CH203		40	40	5	A
2	Interpretación de los Contratos.	1CH204		40	40	5	A

TERCER SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
3	Seminario de Tesis.	1CH301		40	40	5	A
3	Derecho Constitucional Judicial.	1CH302		40	40	5	A
3	Derecho Probatorio Civil y Mercantil.	1CH303	1CH204	40	40	5	A
3	Derecho Civil y Mercantil Praxis Judicial.	1CH304		40	40	5	A

CUARTO SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
4	Amparo y Jurisprudencia en materia Civil y Mercantil.	1CH401	1CH302	40	40	5	A
4	Justicia Alternativa.	1CH402		40	40	5	A
4	Derecho Internacional Privado.	1CH403	1CH303	40	40	5	A
4	Argumentación en Resoluciones Civiles y Mercantiles.	1CH404		40	40	5	A
				SUMA 640	SUMA 640	SUMA 80	

PLAN DE ESTUDIOS
CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL
“MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL”

TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL.
COMO REQUERIMIENTO ESPECIAL, SE PIDE QUE LOS ASPIRANTES SEAN FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES ACADEMICOS DE INGRESO

MODALIDAD **ESCOLARIZADA**
DURACION DEL CICLO SEMESTRAL (**16 semanas)**
CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS **2009**

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIOS
El egresado contará con los conocimientos jurídicos actualizados suficientes enfocados en materia penal, tanto en el ámbito local, nacional e internacional; que le permitan incrementar su competencia para el ejercicio suficiente y apegado a Derecho de la función jurisdiccional, privilegiando los Derechos Fundamentales.

PERFIL DEL EGRESADO
Profesionales del derecho con conocimientos de materia penal procesal internacional, derechos humanos, amparo, conocimiento de la jurisprudencia, para poder ser aplicadas y llegar así a consolidarse como profesionales en el desempeño de la actividad jurisdiccional, con capacidad de análisis, síntesis y evaluación de información además de ser competentes para mantener relaciones interpersonales adecuadas y en el empleo apropiado de la comunicación oral y escrita. En suma podrá adaptarse a diferentes tipos de situaciones y la resolución de problemas que se planteen en el ejercicio de su profesión trabajando en equipo con actitudes éticas, de superación personal y de vocación de servicio.

PRIMER SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
1	Epistemología Jurídica.	1CH101		40	40	5	A
1	Ética Judicial.	1CH102		40	40	5	A
1	Taller de Redacción Judicial.	1CH103		40	40	5	A
1	Derechos humanos.	1CH104		40	40	5	A

SEGUNDO SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
2	Metodología de la Investigación Jurídica.	1CH201	1CH101	40	40	5	A
2	Didáctica Jurídica.	1CH202		40	40	5	A
2	Teoría del Derecho.	1CH203		40	40	5	A
2	Teoría del Delito.	2CH201		40	40	5	A

TERECER SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
3	Seminario de Tesis.	1CH301		40	40	5	A
3	Derecho Constitucional Judicial.	1CH302		40	40	5	A
3	Teoría de la Pena.	2CH301	2CH201	40	40	5	A
3	Derecho Procesal Penal Internacional.	2CH302		40	40	5	A

CUARTO SEMESTRE

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES (PRÁCTICAS)		
4	Amparo y Jurisprudencia en materia Penal.	2CH401	1CH302	40	40	5	A
4	Justicia Alternativa.	2CH402		40	40	5	A
4	Política Criminal.	2CH403	2CH301	40	40	5	A
4	Argumentación en Resoluciones Penales.	2CH404		40	40	5	A
				SUMA 640	SUMA 640	SUMA 80	

PLAN DE ESTUDIOS

CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL

"ESPECIALIDAD EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"

1. **TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL.**
2. **COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA HACERLO, EN USO DE SUS FACULTADES.**
3. **ACREDITACIÓN DE, AL MENOS, 20 HORAS DEL CURSO "TEORÍA DEL DELITO" O "TEMAS DE DERECHO PENAL".**

ANTECEDENTES ACADEMICOS DE INGRESO

MODALIDAD **ESCOLARIZADA**

DURACION DEL CICLO **16 semanas**

CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS **2010**

Objetivos generales del PLAN DE ESTUDIOS

Profundizar en los principios y en la forma en que opera el sistema de justicia acusatorio penal previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de junio de 2008 a grado tal de estar en aptitud de operarlo adecuadamente.

PERFIL DEL EGRESADO

Serán profesionales del derecho con conocimientos especializados para el adecuado manejo del sistema penal acusatorio, a fin de que puedan desarrollarse en él como operadores jurídicos, administrativos y políticos, desde un ámbito público o privado.

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
1	Deontología Jurídica	1E-SPA-101	-	30	18	3	A
1	Taller de Teoría del Delito	1E-SPA-102	-	30	18	3	A, T, O
1	Introducción al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Principios y Sujetos Procesales	1E-SPA-103	-	20	12	2	A
1	Etapa de Investigación	1E-SPA-104	-	60	52	7	A, O
1	Taller de Expresión Oral	1E-SPA-105	-	20	28	3	A, T, O

2	Lógica Jurídica	1E-SPA-201	-	30	18	3	A
2	Argumentación y Hermenéutica Jurídica	1E-SPA-202	-	50	30	5	A
2	Etapa Intermedia	1E-SPA-203	1E-SPA104	40	40	5	A, O
2	Salidas Alternas al Juicio y Procedimientos Especiales	1E-SPA-204	-	40	40	5	A, O
3	Taller de la Teoría del Caso y Técnicas de Entrevistas e Interrogatorio	1E-SPA-301	-	40	40	5	A, T, O
3	El Juicio Oral	1E-SPA-302	1E-SPA203	60	52	7	A, O
3	Recursos	1E-SPA-303	-	30	18	3	A
3	Ejecución de Sentencia	1E-SPA-304	-	20	12	2	A
				SUMA. 470	SUMA. 378	SUMA. 53	

PROPUESTA DE EVALUACION Y ACTUALIZACION PERIODICA DEL PLAN DE ESTUDIOS

La estructura del proceso de evaluación está constituido por dos vertientes:

1. Interna, dentro de la institución la vertiente interna permitirá tener la información y contextualización pertinente para desarrollar y actualizar los programas de formación en función de criterios como excelencia académica.

Se realizará una actualización constante de la formación general, a partir de un proceso continuo de revisión y valoración de los programas de asignaturas y planes de estudios: la evaluación de los contenidos, bibliografía, objetivos y desarrollo del proceso de enseñanza con la finalidad de integrar en forma permanente literatura actualizada y nuevas fuentes documentales. Este proceso de actualización se realizará a partir de la figura organizativa de los cuerpos académicos colegiados establecidos y conformados por los catedráticos de la propia institución.

2. La Vertiente externa, se realizará a través del seguimiento de egresados a fin de de valorar la pertinencia de los contenidos de los planes y programas de estudios por medio de su incorporación de los titulados en el campo laboral.

La evaluación se realizará **cada tres años**, con la finalidad de dar tiempo para que se obtengan resultados de las vertientes antes mencionadas, ya que la ubicación de los egresados y las necesidades que surjan en el ámbito laboral proporcionará el resultado para realizar la actualización del plan y programas de estudios.

Además que se contará con un Instrumento de Evaluación, en el que los propios alumnos evaluarán a los docentes, y a la institución; y los catedráticos, a su vez, evaluarán a la institución de la misma manera. Los resultados arrojados por dicho Instrumento de Evaluación, serán tomados en cuenta y discutidos dentro de los cuerpos académicos colegiados para que las conclusiones sean plasmadas en la reestructuración siguiente al plan de estudios.

TERCERO.- LA APLICACIÓN DE LOS PRESENTES PLANES DE ESTUDIOS Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y CURSOS QUE LO INTEGRAN, CONSTITUYEN UN SERVICIO EDUCATIVO Y ESTARÁN SUJETOS A EVALUACIÓN CONTINUA POR AMBAS DEPENDENCIAS COMO FACTOR DETERMINANTE PARA MANTENER LA CALIDAD Y PERTENENCIA DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN FUNDAMENTALES PREVISTOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL PLANTEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO PARA CERTIFICAR LA CONVENIENCIA DE LAS ASIGNATURAS, LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO, LA MODALIDAD EDUCATIVA Y LA DENOMINACIÓN, RESPECTO A LA FUNCIONALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS CON EL AVANCE SOCIAL PROPUESTO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

CUARTO.- POR CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE IMPARTE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"**, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

QUINTO.- LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO SE CONSIDERARÁ REFORMULACIÓN, POR LO QUE EL CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN SE EFECTUARÁ POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SERÁ DETERMINADO APLICABLE Y ESTABLECIDA SU VIGENCIA POR ACUERDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y DE PERTENENCIA CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO Y FUNDAMENTOS GENERALES DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- LA INSTITUCIÓN AJUSTARÁ SU FUNCIONAMIENTO AL CALENDARIO OFICIAL ASÍ COMO A LAS NORMAS DE VALUACIÓN Y DE CONTROL ESCOLAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTE.

OCTAVO.- POR LA VALIDEZ OFICIAL OTORGADA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **"MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL JUDICIAL", "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL JUDICIAL" Y "ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"** LA INSTITUCIÓN **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"** PODRÁ EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y GRADOS ACADÉMICOS CON VALIDEZ OFICIAL, A QUIENES HAYAN ACREDITADO EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFECHO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS.

NOVENO.- EL SOSTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"** CORRESPONDERÁ AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LO QUE INCLUYE LA OPERACIÓN, DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y PROVISIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO MATERIALES EDUCATIVOS; SIN RESTRICCIÓN DE LA CONCURRENCIA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL Y OTROS ORGANISMOS CONTRIBUYAN CON EL OBJETO INSTITUCIONAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

ACUERDO SEC-009/2010, POR EL QUE SE DETERMINA APLICABLE EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE FORMULÓ EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS "ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO" Y SE ESTABLECE SU VIGENCIA PARA SER IMPARTIDOS A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CIUDAD JUÁREZ", CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 45, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE LA **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA"** Y EL **"SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA"** DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2010, CELEBRARON CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE LA NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ",** UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y HERÓICO COLEGIO MILITAR, COLONIA EL CHAMIZAL, C.P. 32300, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTES A **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO",** ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS, QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL MISMO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL INFORME 346/2010, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EFECTUÓ EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL PLAN Y PROGRAMAS DE **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO",** LO DICTAMINÓ PROCEDENTES POR SATISFACER LOS REQUISITOS LEGALES COMPLEMENTARIOS Y PERTINENTES, DÁNDOSE CON ELLO CUMPLIMIENTO AL ESTUDIO PREVIO SOLICITADO POR EL ARTÍCULO 745 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE NO. 391/2010, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y HERÓICO COLEGIO MILITAR, COLONIA EL CHAMIZAL, C.P. 32300, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRAFÍAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD, PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE.

IV.- QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DETERMINAR, FORMULAR Y FUNDAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDEN LA EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3º,

5º Y 8º DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 16 Y 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, II, V, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

V.- QUE LA DETERMINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO SU FORMULACIÓN, IMPLICA QUE LOS PLANES DE ESTUDIO Y SUS PROGRAMAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS RESPECTIVOS SEAN DISEÑADOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ",** REVISADOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y APROBADOS CUANDO SEAN CONSTITUIDOS CURRICULARMENTE CON LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL Y DE ADQUISICIÓN DE LAS HABILIDADES Y LAS DESTREZAS DEL NIVEL EDUCATIVO, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTUDIO SE ENCUENTREN ORGANIZADOS EN ASIGNATURAS Y OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE AL EDUCANDO CORRESPONDA, ACREDITAR PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS, LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES QUE DEBEN RESPETARSE ENTRE LAS ASIGNATURAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE; LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA VERIFICAR QUE EL EDUCANDO CUMPLA LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL, ADEMÁS QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CUENTEN CON LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS Y SUS UNIDADES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; INCLUYAN SUGERENCIAS SOBRE MÉTODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZAR DICHOS PROPÓSITOS, Y POSEER LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS COMO SON, ENTRE OTROS, EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACEPTABLES PARA SER COMPRENDIDO EN EL NIVEL DE ESPECIALIDAD, EN LA MODALIDAD EDUCATIVA ESCOLARIZADA, SE ENCUENTREN DENTRO DE UN MODELO INSTITUCIONAL CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TRAZADAS PARA EL **CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ**; TODOS ELLOS NECESARIOS PARA SER CONSIDERADOS PLANES DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, APROPIADOS PARA ESTABLECER SU APLICACIÓN Y VIGENCIA CON LA VALIDEZ OFICIAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"** ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEPENDIENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ENTIDAD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE CONFORME LOS ARTÍCULOS 145-J Y 145-K DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD; DISEÑAR LOS PLANES Y PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL; ORGANIZAR MAESTRÍAS, ESPECIALIDADES, DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, COLOQUIOS, MESAS REDONDAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN Y DEBIDA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL; Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE EL REGISTRO DE LOS ESTUDIOS DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, PARA OBTENER LA VALIDEZ OFICIAL CORRESPONDIENTE; PARA EFECTO DE LO ANTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ",** ESTÁ FACULTADA PARA EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD QUE ORGANICE E IMPARTA.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE DETERMINE LA LEY Y QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE EN CUALQUIER TIPO, NIVEL Y MODALIDAD PRESTEN LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS PARTICULARES; Y POR LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN; QUE EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODO EL PAÍS Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

POR MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 10, 14 FRACCIONES I Y II, 28, 37 TERCER PÁRRAFO, 46, 47 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 13 FRACCIONES I Y XXIX, 16, 17, 25, 27 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO ÚLTIMO, 96, 98, 105, 106 Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE RECONOCE EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"** DEL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL ESTATAL INTEGRANTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y HERÓICO COLEGIO MILITAR, COLONIA EL CHAMIZAL, C.P. 32300, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO- SE DETERMINA APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD DENOMINADOS **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"** QUE SON IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, SE ESTABLECE SU VIGENCIA INDEFINIDA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL DÍA 1° DEL MES DE AGOSTO DE 2010, DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SIGUIENTES, DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SIGUIENTES, CONFORME AL MAPA CURRICULAR QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PLAN DE ESTUDIOS
CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ
"ESPECIALIDAD EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"

1. **TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL.**
2. **COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA HACERLO, EN USO DE SUS FACULTADES.**
3. **ACREDITACIÓN DE AL MENOS 20 HORAS DEL CURSO DE TEORÍA DEL DELITO O TEMAS DE DERECHO PENAL.**

ANTECEDENTES ACADEMICOS DE INGRESO

MODALIDAD	**ESCOLARIZADA**
DURACION DEL CICLO	**16 semanas**
CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS	**2010**

Objetivos generales del PLAN DE ESTUDIOS

Profundizar en los principios y en la forma en que opera el sistema de justicia acusatorio penal previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de junio de 2008 a grado tal de estar en aptitud de operarlo adecuadamente.

PERFIL DEL EGRESADO

Serán profesionales en derecho con conocimientos especiales para el manejo del sistema penal acusatorio y puedan llegar a fungir como operadores de dicho sistema tanto como actores dentro del proceso o como personal que apoye a los mismos en la administración y procuración de justicia.

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
1	Taller de Teoría del Delito	2E-SPA-101	-	30	18	3	A, T, O
1	Deontología Jurídica	2E-SPA-102	-	30	18	3	A
1	Introducción al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Principios y Sujetos Procesales	2E-SPA-103	-	20	12	2	A
1	Taller de Expresión Oral	2E-SPA-104	-	20	28	3	A, T, O
1	Etapa de Investigación	2E-SPA-105	-	60	52	7	A, O
2	Etapa Intermedia	2E-SPA-201	2E-SPA-105	40	40	5	A, O
2	Lógica Jurídica	2E-SPA-202	-	30	18	3	A
2	Salidas Alternas al Juicio y Procedimientos Especiales	2E-SPA-203	-	40	40	5	A, O
2	Taller de la Teoría del Caso y Técnicas de Entrevistas e Interrogatorio	2E-SPA-204	-	40	40	5	A, T, O
3	Argumentación y Hermenéutica Jurídica	2E-SPA-301	-	50	30	5	A
3	El Juicio Oral	2E-SPA-302	2E-SPA-201	60	52	7	A, O
3	Recursos	2E-SPA-303	-	30	18	3	A
3	Ejecución de Sentencia	2E-SPA-304	-	20	12	2	A
				SUMA. 470	SUMA. 378	SUMA. 53	

La estructura del proceso de evaluación está constituido por dos vertientes:

1. Interna, dentro de la institución la vertiente interna permitirá tener la información y contextualización pertinente para desarrollar y actualizar los programas de formación en función de criterios como excelencia académica.
Se realizará una actualización constante de la formación general, a partir de un proceso continuo de revisión y valoración de los programas de asignaturas y planes de estudios: la evaluación de los contenidos, bibliografía, objetivos y desarrollo del proceso de enseñanza con la finalidad de integrar en forma permanente literatura actualizada y nuevas fuentes documentales. Este proceso de actualización se realizará a partir de la figura organizativa de los cuerpos académicos colegiados establecidos y conformados por los catedráticos de la propia institución.

2. La Vertiente externa, se realizará a través del seguimiento de egresados a fin de de valorar la pertinencia de los contenidos de los planes y programas de estudios por medio de su incorporación de los titulados en el campo laboral.

La evaluación se realizará **cada tres años**, con la finalidad de dar tiempo para que se obtengan resultados de las vertientes antes mencionadas, ya que la ubicación de los egresados y las necesidades que surjan en el ámbito laboral proporcionará el resultado para realizar la actualización del plan y programas de estudios.

Además que se contará con un Instrumento de Evaluación, en el que los propios alumnos evaluarán a los docentes, y a la institución; y los catedráticos, a su vez, evaluarán a la institución de la misma manera. Los resultados arrojados por dicho Instrumento de Evaluación, serán tomados en cuenta y discutidos dentro de los cuerpos académicos colegiados para que las conclusiones sean plasmadas en la reestructuración siguiente al plan de estudios.

TERCERO.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PLAN DE ESTUDIOS Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y CURSOS QUE LO INTEGRAN, CONSTITUYEN UN SERVICIO EDUCATIVO Y ESTARÁN SUJETOS A EVALUACIÓN CONTINUA POR AMBAS DEPENDENCIAS COMO FACTOR DETERMINANTE PARA MANTENER LA CALIDAD Y PERTENENCIA DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN FUNDAMENTALES PREVISTOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL PLANTEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO PARA CERTIFICAR LA CONVENIENCIA DE LAS ASIGNATURAS, LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO, LA MODALIDAD EDUCATIVA Y LA DENOMINACIÓN, RESPECTO A LA FUNCIONALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS CON EL AVANCE SOCIAL PROPUESTO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

CUARTO.- POR CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE IMPARTE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, EL **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"**, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

QUINTO.- LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO SE CONSIDERARÁ REFORMULACIÓN, POR LO QUE EL CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN SE EFECTUARÁ POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SERÁ DETERMINADO APLICABLE Y ESTABLECIDA SU VIGENCIA POR ACUERDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y DE PERTENENCIA CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO Y FUNDAMENTOS GENERALES DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- LA INSTITUCIÓN AJUSTARÁ SU FUNCIONAMIENTO AL CALENDARIO OFICIAL ASÍ COMO A LAS NORMAS DE VALUACIÓN Y DE CONTROL ESCOLAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTE.

OCTAVO.- POR LA VALIDEZ OFICIAL OTORGADA AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **"ESPECIALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"** LA INSTITUCIÓN **"CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"** PODRÁ EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y GRADOS ACADÉMICOS CON VALIDEZ OFICIAL, A QUIENES HAYAN ACREDITADO EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFECHO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS.

NOVENO.- EL SOSTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"** CORRESPONDERÁ AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LO QUE INCLUYE LA OPERACIÓN, DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y PROVISIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO MATERIALES EDUCATIVOS; SIN RESTRICCIÓN DE LA CONCURRENCIA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL Y OTROS ORGANISMOS CONTRIBUYAN CON EL OBJETO INSTITUCIONAL.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 280

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de de 2010, mediante el cual se aprobó el:

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, CHIH.

LA SUSCRITA ***C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA***, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que en el Libro de Actas de Cabildo número 4, en Sesión Ordinaria de fecha dos de Marzo del año dos mil diez, Acta número 64, en el Orden del Día se encuentra asentado el siguiente punto:

4) APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Una vez realizada una revisión al Reglamento Interno de Seguridad Publica y Vialidad por el H. Ayuntamiento, se emite el siguiente:

---------- **A C U E R D O** ----------

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GALEANA.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIH.

TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos disciplinarios y de organización para los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Galeana, Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y obligaciones que contempla este Reglamento para los elementos de la Dirección de Seguridad Publica y Vialidad son de aplicación y de observancia general.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **EL PRESIDENTE.-** Al Presidente Municipal de Galeana.
II. **EL SECRETARIO.**- Al Secretario del Ayuntamiento de Galeana.
III. **EL DIRECTOR.**- Al Director de Seguridad Pública y Vialidad y/o el Comandante de Seguridad Pública y Vialidad.
IV. **LA DIRECCION.**- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
V. **EL JUEZ CALIFICADOR-**. Juez que en caso de ausencia del Director y/o Comandante, realizará la calificación de las infracciones.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DEL PERSONAL

ARTÍCULO 4.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad se divide en:
I. 1 Director
II. 1 Comandante
III. 1 Coordinador Operativo y
IV. 9 Oficiales

ARTICULO 5

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
II. Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.
III. Tener educación secundaria
IV. Contar con carta de no antecedentes penales de esta ciudad, y en caso de que tenga menos de cinco años viviendo en la localidad contar con la carta correspondiente de su lugar de origen, así como no estar sujeto a proceso judicial por delito doloso.
V. Contar con la edad y el perfil físico, ético y psicológico para la realización de las actividades policiales.
VI. Presentar su declaración patrimonial.
VII. No hacer uso de sustancias alcohólicas, psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
VIII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional (Cartilla liberada)

CAPITULO II
DE LOS UNIFORMES, EQUIPO E IMAGEN

ARTICULO 6.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en el desempeño de sus funciones debe portar y exhibir la identificación oficial que lo acredite como elemento adscrito a la misma. Los uniformes y equipo deben ser permanentemente diferentes, o distintos a los que utiliza el ejército o fuerzas armadas de México.

ARTICULO 7.- Los elementos del Cuerpo de Seguridad Publica, utilizarán con responsabilidad, prudencia y eficacia los instrumentos y materiales puestos a su disposición como armas, vehículos, equipos y herramientas.

ARTICULO 8.- Se considera, que los elementos de Seguridad Publica están en servicio, cuando acudan a actos oficiales, ceremoniales y protocolarios, en calidad de miembros de la Corporación Policial, aun y cuando dichos actos estén fuera de horario de servicio.

ARTICULO 9.- En relación con la portación de uniformes y equipo reglamentario, queda terminantemente prohibido a los elementos de Seguridad Publica lo siguiente:

I. Portarlos fuera del horario de Servicio.
II. Portarlos para asistir a espectáculos públicos o a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, salvo que este en comisión y/o servicio y/o resguardo.
III. Combinarlos con ropa inadecuada.
IV. Portar equipo diferente al que proporcione la autoridad Municipal y/o Estatal y/o Federal.

ARTICULO 10.- Los agentes de Seguridad Pública y Vialidad, deben proyectar una imagen pulcra y digna, propia al servicio que prestan, y para tal efecto se ajustaran a las disposiciones siguientes:

I. Mantenerse aseados y el calzado debidamente lustrado.
II. El personal masculino debe mantener su cabello en color natural y corto, y en el caso del personal femenino recogerse el cabello o bien usarlo corto.
III. Abstenerse de usar cualquier tipo de joyas, a excepción del reloj de pulso.
IV. No usar tatuajes y mantener las uñas cortas y limpias.
V. En cuanto al personal femenino, usar maquillaje moderado y discreto.

ARTICULO 11.- El equipo que portan los elementos de Seguridad Publica, deben mantenerlo limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura del mismo al Departamento que corresponda. De la misma manera procederán con los vehículos que utilicen en su servicio.

TITULO TERCERO
CAPITULO I
PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTUACION DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

ARTICULO 12.- Los principios normativos básicos que debe observar el Cuerpo de Seguridad Publica invariable y permanentemente en su actuación son:

I. El servicio a la Comunidad.
II. La legalidad
III. La lealtad
IV. La eficiencia
V. El profesionalismo.
VI. La honradez
VII. Respeto a los derechos humanos, como elemento esencial que debe prevalecer en todos los operativos, acciones y servicios que desarrolle.

ARTICULO 13.- En el desempeño de sus funciones, los elementos del cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad deben conducirse de acuerdo a los siguientes principios:

I. Actuar dentro del orden Jurídico, respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, El Código Municipal, y demás Leyes y Reglamentos aplicables; así como el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Galeana y la Ley de Vialidad y Tránsito.
II. Respetar y proteger los derechos humanos, así como la dignidad de las personas.
III. Servir con honor, lealtad y honradez a la Comunidad del Municipio de Galeana, así como a sus visitantes foráneos.
IV. Actuar con valor, audacia e iniciativa en el servicio.

V. Respetar a sus compañeros, superiores y subordinados.
VI. Abstenerse de realizar actos de corrupción o faltas a la ética.
VII. Actuar con disciplina, obediencia y subordinación hacia sus superiores, salvo que, de alguna manera se estén violando los derechos humanos, en tal caso deberán hacerlo inmediatamente del conocimiento de otro superior en su caso, así como al Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente Municipal y/o Instancias que Correspondan.
VIII. Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de acoso sexual.
IX. Desempeñarse con cortesía, respeto y equidad, sin distinción alguna por causa de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad, amistad o parentesco.
X. Desarrollar sus funciones de manera consciente, racional y humana, ejerciendo la autoridad con la energia necesaria y sin exceso, exclusivamente cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTICULO 14.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos necesarios para el buen desempeño como Agente de Seguridad Publica.
II. Asistir puntualmente al desempeño del servicio o comisión.
III. Conocer y sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento.

IV. Asistir puntualmente a los cursos, seminarios, pláticas de capacitación e instrucción que se les impartan.
V. Usar y conservar con el debido cuidado y prudencia el equipo a su cargo.
VI. Avisar de inmediato y por escrito respecto de los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra cosa este imposibilitado para prestar el servicio.
VII. Cuidar la observancia del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones en materia de Seguridad Pública y Vialidad.
VIII. Prestar ayuda a cualquier miembro del cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad que se encuentre en situación de riesgo o de peligro.
IX. Guardar absoluta discreción en las tareas, comisiones o funciones que se les encomienden.
X. Permanecer en el servicio o comisión que se le asigne hasta que llegue su relevo u obtenga autorización superior de retirarse de su punto.
XI. Hacer buen uso del radio y/o radio operador, limitándose a dar los informes que su superior le solicite.
XII. Ejercer sus funciones dentro de la demarcación territorial que se le asigne, conforme a la división sectorial del Municipio.
XIII. Apegarse al uso del alfabeto fonético y claves autorizadas en los medios de comunicación policial, cuando se dirija a sus compañeros, superiores o subordinados.
XIV. Conservar la condición físico-atlética mínima indispensable, a efecto de cumplir adecuadamente con el servicio.
XV. Utilizar la torreta, sirena o silbato solo en casos de emergencia.
XVI. Actualizar su carta de no antecedentes penales cada año.
XVII. Conocer la escala jerárquica de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos.
XVIII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
XIX. Registrar en una libreta propia, todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice a diario.
XX. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de la información recopilada en el cumplimiento de sus comisiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Lo realizara en la periodicidad que le sea solicitado. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos.
XXI. Apoyar, junto con el personal a cargo, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.
XXII. Proporcionar al público su nombre cuando se le solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y

XXIII. cortés en el desempeño de su servicio.
XXIV. No acompañarse de personas ajenas a la corporación a realizar actos propios del servicio policial.
XXV. Someterse de manera obligada al examen antidoping o cualesquier otro a que convoque la Presidencia Municipal y/o otra instancia de Gobierno.

XXVI. Desempeñar puntualmente el servicio, comisión o cambio de adscripción que le sea asignado por necesidades propias de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO 15.- Obligaciones especificas del personal con mando:

I. Tomar en cuenta las aptitudes, estado de salud y cualidades de sus subordinados, con la finalidad de asignarlos adecuadamente a las acciones y servicios en que habrán de intervenir.
II. Supervisar las acciones de sus subalternos durante el servicio en forma personal o bajo su estricta responsabilidad.
III. Revisar cuidadosamente la documentación relativa al servicio antes de otorgar su visto bueno, remitiéndola a sus superiores.
IV. Respetar el ejercicio del derecho de petición de sus subordinados.
V. Dar ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia, inspirándoles confianza y respeto.
VI. Procurar la armonía y fomentar el compañerismo en la corporación.
VII. Preservar el principio de autoridad.
VIII. Asumir sin excusa, por omisión o descuido de sus inferiores, la responsabilidad de las tareas que le correspondan.
IX. Emitir órdenes apegadas a derecho.
X. No hacer imputaciones falsas en contra de sus subalternos, ni imponer correctivos disciplinarios sin causas que lo ameriten o justifiquen.
XI. Mantener al día los registros ante el Estado y la Federación.
XII. Cumplir con la entrega de reportes diarios al Presidente Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento.
XIII. Rendir cuentas semanalmente de los movimientos, multas, traslados que realice la ambulancia, infracciones, arrestos y amonestaciones en Secretaria (Administrativo) y en Tesorería (Económico) según corresponda.
XIV. Cumplir con todas las obligaciones Administrativas correspondientes.

ARTICULO 16.- Cuando los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad, detengan a alguna persona por algún delito o infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, deberán ponerlo inmediatamente a disposición del juez de Barandilla.

ARTICULO 17.- Por ningún motivo podrán los agentes retener a su disposición a cualquier persona detenida, por un periodo de tiempo mayor del señalado por la ley.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad:

I. Percibir un salario justo, acorde con las características del servicio que prestan y el grado jerárquico que guarden.
II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
III. Recibir en perfectas condiciones el uniforme y equipo para el desempeño de su trabajo.
IV. Cuando resulten lesionados en cumplimiento de su deber, recibir atención médica en la institución médica más cercana al lugar donde se encuentren, en casos de extrema urgencia y gravedad.
V. Recibir asesoría y defensa jurídica, en forma inmediata y gratuita cuando por motivos del servicio, sean sujetos a algún procedimiento penal.
VI. Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio, así como, disfrutar de las prestaciones que marca la ley.
VII. Contar con capacitación y adiestramiento necesarios para mejorar en su desempeño.
VIII. El personal femenino en caso de maternidad, gozará de las prestaciones laborales establecidas a favor de los empleados.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

ARTICULO 19.- Se considera falta cualquier conducta contra las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este reglamento, que se castigará, con correctivos disciplinarios, tomando en consideración la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

I. Amonestación
II. Arresto hasta por treinta y seis horas
III. Suspensión temporal
IV. Degradación en el escalafón o jerarquía

ARTICULO 20.- El superior tiene la facultad y obligación para imponer amonestaciones, arrestos y degradación en el escalafón o jerarquía a los subordinados.

ARTICULO 21.- La imposición de correctivos disciplinarios será independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en que incurra un oficial.

ARTICULO 22.- Cuando con diversas conductas que se verifiquen en la misma ocasión, el oficial cometa varias infracciones, se acumularan los correctivos disciplinarios aplicables, sin que en el caso de la acumulación de arrestos la duración de estos pueda exceder de 36 horas.

ARTICULO 23.- En el caso de que un oficial sancionado, cometa otra infracción de la misma especie, sin que hayan transcurrido 30 días naturales contados a partir de la fecha en que cometió la primera, se le aplicará el correctivo disciplinario inmediato superior al que se le impuso en la ocasión anterior.

CAPITULO V

AMONESTACION

ARTICULO 24.- La amonestación será por escrito.

ARTICULO 25.- La amonestación se aplicará al oficial que incurra en alguna de las conductas siguientes:

I. El no mantener al día los registros ante el Estado y la Federación.
II. El no cumplir con la entrega de reportes diarios al Presidente Municipal y/o al Secretario del Ayuntamiento.
III. El no rendir las cuentas semanalmente de los movimientos, multas, traslados de la ambulancia, infracciones, arrestos, amonestaciones, etc.
IV. Presentarse con retardo al registro de asistencia.
V. Presentarse al servicio o comisión sin útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados.
VI. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este.
VII. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo y vehículo asignado.
VIII. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo.
IX. Hacer uso indebido de bienes muebles utilizados para su transporte.
X. Haber sido localizado con la unidad a su cargo abandonada momentáneamente.
XI. Permitir que los elementos de la corporación ajenos al servicio o comisión que desempeñe aborden los vehículos oficiales.
XII. Sacar del Municipio de Galeana, el vehículo oficial sin la respectiva autorización.
XIII. Ocasionar un accidente por no tener precaución en el abastecimiento del arma a su cargo.
XIV. No contestar el radio.

CAPITULO VI

DEL ARRESTO

ARTICULO 26.- La duración de los arrestos que se impongan al personal de la corporación, no podrá ser mayor de 36 horas y será calificada de acuerdo a la falta cometida.

ARTÍCULO 27.- Serán sancionados con arresto de doce horas o suspensión temporal de acuerdo con el presente reglamento, aquellos policías que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado, hasta la comisura de los labios. El personal femenino deberá traer el cabello recogido y no excederse en su arreglo personal.
II. Ceñirse exageradamente el uniforme.
III. Fumar, masticar chicle o escupir ante el superior.
IV. Practicar algún juego dentro de las instalaciones de la Comandancia durante el servicio.
V. Salir del perímetro de patrullaje asignado, sin autorización.
VI. Conducir unidades fuera del horario de servicio, sin autorización.

ARTÍCULO 28.- Serán sancionados con arresto de 24 horas o suspensión temporal, aquellos elementos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Faltar injustificadamente a sus labores por un día.
II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio.
III. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por el superior.
IV. Desempeñar un servicio o comisión que no le haya sido ordenado, salvo el caso de flagrante delito.
V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento.
VI. No mostrar su identificación policial al público que lo solicite.
VII. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio.
VIII. Omitir información a la superioridad o dar órdenes falsas.
IX. No elaborar las notas informativas o de remisión al momento de ingresar al detenido en celdas.
X. Alterar o asentar datos incorrectos en las hojas de servicio o roles de firmas.
XI. Omitir datos en las fichas de los detenidos.
XII. No atender de forma cordial y respetuosa a la ciudadanía.
XIII. Salir en la Unidad sin autorización del superior.

ARTICULO 29.- Serán sancionados con arresto de 36 horas o suspensión temporal, a aquellos elementos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Faltar injustificadamente a sus labores por dos días consecutivos.
II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario.
III. Saltar jerarquías al tratar asuntos oficiales.
IV. Actuar negligentemente en el servicio o comisión.
V. Actuar con negligencia en el empleo, uso o manejo de armamento.
VI. Salir a servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo.
VII. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio.
VIII. Haber extraviado el uniforme, equipo de trabajo o documentos que estén a su cargo.
IX. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado.
X. Hacer mal uso de sirenas, torretas, así como, de los aparatos de comunicación policial a su cargo.
XI. Negarse a recibir la notificación de un correctivo disciplinario.
XII. No elaborar cuando proceda, boleta de infracción o citatorio en el lugar de los hechos.
XIII. Detener a alguna persona de manera ilegal.
XIV. Utilizar o portar armas que le fueron asignadas, fuera de horario de servicio.
XV. Agredir físicamente a un compañero.
XVI. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas.

ARTICULO 30.- El infractor cumplirá el arresto con o sin perjuicio a su servicio, según se le comunique en la boleta de arresto, en el área de prevención (celdas).

CAPITULO VII

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 31.- Son faltas que darán lugar a la suspensión temporal de carácter correctivo del policía, las siguientes:

I. Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada.
II. Ejecutar actos indignos que desprestigien a la institución o al uniforme que porte durante el desempeño del servicio o comisión.
III. Portar el uniforme después de haber rendido el servicio o comisión correspondiente.
IV. Facilitar el uniforme, equipo, identificación y otros implementos propios o ajenos, para que los utilice alguna persona ajena a la corporación.
V. Concurrir uniformados como clientes a bares, cantinas o cualquier otro establecimiento en donde se expendan bebidas alcohólicas.
VI. Escandalizar en la vía pública o dentro de instituciones estando en servicio.
VII. Haber extraviado el arma y/o el radio portátil, sin menoscabo de responder ante la Ley por la posible comisión de delito.
VIII. Hacer uso de gas lacrimógeno dentro de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
IX. Hacer uso de gas lacrimógeno y/o violencia o fuerza excesiva contra infractores ya sometidos.

ARTICULO 32.- La facultad para aplicar la suspensión temporal de carácter correctivo al elemento, corresponderá exclusivamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal.

ARTICULO 33.- En el caso de que algún elemento se encuentre en un proceso penal, se suspenderá temporalmente, hasta en tanto se resuelva por sentencia definitiva su situación jurídica.

ARTICULO 34.- Además de las causas de responsabilidad y de las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento, se aplicara lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 35.- Para la imposición de los correctivos disciplinarios, el superior deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

I. Elaborar por escrito el acta administrativa que desarrolla el correctivo disciplinario y citar los hechos y preceptos legales que motivan y fundan su aplicación.
II. Notificar el correctivo disciplinario al infractor y dar cumplimiento inmediato al mismo.
III. Para la imposición del arresto, el superior comunicará al infractor que se presente arrestado por la falta cometida, por lo que, formulará y firmará la boleta de arresto anotando la fecha y hora de la liberación.

CAPITULO IX
CAUSAS DE DESTITUCION

ARTICULO 36.- La destitución es la terminación de la relación jurídica entre el Municipio y el infractor sin responsabilidad para el Municipio, independientemente de la responsabilidad penal o cualquier otra que resultare al infractor.

ARTÍCULO 37.- Son faltas graves, por las que podrán ser destituidos los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, las siguientes:

I. Faltar a sus labores por más de tres días consecutivos, sin autorización o causa justificada.
II. Que se le dicte sentencia condenatoria por un delito intencional.
III. Incurrir en faltas de honradez.
IV. Disparar el arma de fuego sin causa justificada o fuera de servicio.
V. Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio.
VI. Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo.
VII. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores.
VIII. Revelar a personas ajenas a la corporación claves del servicio, asuntos secretos, reservados o de investigación de los que tenga conocimiento.
IX. Presentar documentación alterada o informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado.
X. Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dadivas a cambio de permitirles el goce de ciertos privilegios.
XI. Poner en libertad injustificadamente a los presuntos responsables de un delito o falta.
XII. Apropiarse de cualquier objeto que forme parte de la escena de un crimen, objetos que hubieren sido decomisados en alguna detención o aseguramiento de vehículos, o bien objetos que porten las personas al momento de su detención.
XIII. Tomar parte activa en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político estando en servicio.
XIV. Sustraer, ocultar o dañar los bienes que le han sido entregados para el desempeño de su actividad en perjuicio de la corporación, así como dañar información que hubiere obtenido con motivo de sus labores.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE ASUNTOS INTERNOS DONDE PARTICIPAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL

Las disposiciones de este título tienen por objeto establecer y regular el procedimiento para dirigir las controversias que se susciten entre las personas o instituciones públicas o privadas y los elementos de la Policía Municipal, en virtud del incumplimiento de las disposiciones que regulan su actuación.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando elementos suficientes de prueba, podrá denunciar los actos u omisiones de los elementos que conformen la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana, que impliquen responsabilidades.

Todo servidor público deberá denunciar por escrito a la Dirección General de Asuntos Internos o a la autoridad para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana.

ARTICULO 38.- El procedimiento se iniciara entre el Departamento de Asuntos Internos, **aquí representada por el Secretario del Ayuntamiento**, con la presentación de la queja escrita o verbal por parte del probable ofendido.

ARTICULO 39.- La queja contendrá una relación detallada de los hechos atribuibles al elemento de la Policía Municipal y en ella deberán de aportarse o proponerse los medios de prueba idóneos que acrediten la queja.

ARTICULO 40.- Una vez que se haya recibido la queja el Secretario del Ayuntamiento, resolverá sobre la admisión de la queja.

ARTICULO 41.- Recibida la queja por el titular, en un término de setenta y dos horas notificara por escrito al elemento de esta Corporación, haciéndole de su conocimiento el
motivo de la queja, quien la presenta y los medios de prueba que se tienen y proponen para su desahogo.

ARTICULO 42.- En el caso de la notificación, además se dará traslado para que en el término de cinco días hábiles conteste la queja por escrito o por comparecencia ofreciendo los medios de prueba pertinentes.

ARTÍCULO 43.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, en caso de que el elemento de esta Dirección no haya dado contestación a la presente queja, se notificará al superior jerárquico para que lo presente de inmediato y mediante comparecencia de contestación a la acusación.

ARTICULO 44.- Una vez contestada, se fijaran día y hora para el desahogo de los medios de prueba propuestos por las partes, las que se recibirán dentro del término de diez días hábiles; salvo, en los casos de que por la naturaleza de los medios de prueba se requiera de mayor termino.

Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, podrá el Secretario del Ayuntamiento valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean en sí mismas contrarias a la honestidad; y podrán también en todo tiempo sea cual fuere la naturaleza del negocio, decretar la practica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el Secretario del Ayuntamiento obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes y procurando en todo respecto de estas, tratarlas con igualdad.

ARTICULO 45.- En caso de que no sea contestada la acusación; o bien, contestada, no existan medios de prueba para desahogarse se resolverá de plano.

ARTICULO 46.- Una vez que fueron desahogados los medios de prueba aportados por las partes, se procederá a elaborar un dictamen fundado y motivado, donde se valorarán los medios de prueba.

ARTICULO 47.- Las resoluciones se dictarán a verdad sabida, y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero expresarán los motivos y fundamentos legales en
que se apoyen. En la resolución antes referida se determinará si la acusación es cierta y si existe o no responsabilidad.

ARTICULO 48.- En caso de que el dictamen sea de responsabilidad, se remitirá copia certificada del expediente al Consejo Ciudadano de Honor y Justicia, quien revisará el dictamen, y de encontrarlo ajustado a Derecho, impondrá la sanción correspondiente.

ARTICULO 49.- Del consejo Ciudadano de Honor y Justicia deberá remitir copia certificada de la resolución pronunciada al Director de Seguridad Pública Municipal, para la ejecución de la sanción impuesta, y con la finalidad de que ordene sea agregada al expediente personal del integrante de la institución.

Todo lo no previsto anteriormente se resolverá de manera supletoria por las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DE HONOR Y JUSTICIA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50.- El Consejo Ciudadano de Honor y Justicia se integrará por siete personas: un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, los cuales deberán tener capacidad, prestigio, meritos ciudadanos, con arraigo en el Municipio y honorabilidad reconocida; todos los cargos son honorarios, motivo por el cual no se percibe sueldo alguno por su desempeño. El Presidente y Secretario serán designados por el Presidente Municipal, y los cinco Vocales a propuesta del Secretario del Ayuntamiento, con la anuencia de la Comisión del Regidor de Seguridad Publica. Se ratificarán y se les tomará protesta en Sesión del Ayuntamiento.

Los integrantes del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia, podrán ser removidos en todo tiempo de su cargo, por quien los haya designado.

ARTICULO 51.- El Presidente del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia convocará a sus miembros a sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 52.- Para que el Consejo Ciudadano de Honor y Justicia pueda sesionar, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y un mínimo de tres vocales y en caso de que no se reúnan tres vocales para sesionar, el Presidente podrá solicitar a la Secretaria que envíe un oficial por cada vocal ausente para poder instalar el Consejo Ciudadano con el mínimo de integrantes necesarios. Los Regidores coordinadores de las comisiones de Gobernación y de Seguridad Publica podrán asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano con derecho a voz.

ARTICULO 53.- Las resoluciones del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia no serán impugnables y se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 54.- Son facultades del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia:

I. Aprobar en su caso el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos.
II. Rendir cuenta y razón de sus actos y acuerdos al Ayuntamiento, trimestralmente.
III. Levantar las actas de cada sesión que celebre, las cuales deberán quedar asentadas en el libro correspondiente y firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo Ciudadano. El libro quedará a disposición de la Secretaria del Ayuntamiento.
IV. Resolverá como órgano revisor sobre los dictámenes que emita el Departamento de asuntos internos, respecto a las quejas presentadas en contra de algún elemento, imponiendo la sanción correspondiente.
V. Imponer las diversas sanciones contenidas en cada Reglamento, y en las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Secretaria del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO TRANSITORIO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE. ----------

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMEINTO. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA. Rúbrica.

-0-

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 282

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2010, mediante el cual se reforman la fracciones II, III, V y VI del articulo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR FERNANDO MARTINEZ SOSA MANIFIESTA SU VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL PUNTO PRIMERO DEL DICTAMEN A NOMBRE DE LA FRACCION EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS, CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES DE EL LICENCIADO ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ, ASÍ COMO LA REGIDORA FLOR GISELL ITURRALDE GALVAN, LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- NO SE APRUEBA, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS REGIDORES JOSÉ ABDO ROHANA, RODOLFO ROJAS ORNELAS, EDGAR OLIVAS MARIÑELARENA, ANA MARÍA NEGRETE SANTACRUZ Y MARCO ANTONIO SOTELO MESTA, LA PROPUESTA PARA REFORMAR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CUAL PRETENDÍA ESTABLECER UNA DISTANCIA MÍNIMA DE MIL QUINIENTOS METROS A LA REDONDA ENTRE DOS ESTACIONES DE GASOLINA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, REFORMAR LAS FRACCIONES II, III, V, Y VI DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9.- *LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE PRETENDAN UBICAR ESTACIONES DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU TIPO, DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:*

I. *...*

II. *NO PODRÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR A 50 METROS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, AÉREAS O SUBTERRÁNEAS, VÍAS FÉRREAS O DUCTOS DONDE TRANSPORTEN PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.*

III. *NO PODRÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR DE 50 METROS RESPECTO DE INMUEBLES QUE REÚNAN A CIEN O MÁS PERSONAS COMO ESCUELAS, ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS, HOTELES, MOTELES, LUGARES DONDE SE PRACTIQUE ALGÚN TIPO DE CULTO RELIGIOSO, CONJUNTOS HABITACIONALES O CENTROS COMERCIALES, TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.*

IV. *...*

V. *LA DISTANCIA MÍNIMA RESPECTO DE PREDIOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES NO SERÁ INFERIOR A LOS 50 METROS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.*

VI. *EL PREDIO NO PODRÁ UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR A LOS 50 METROS DE LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES O INDUSTRIAS EN LAS QUE SE EMPLEEN PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLDADURA Y OTROS GIROS SIMILARES, TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO, Y*

VII. *...*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA SECRETARIA

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA de este H. Ayuntamiento, atendiendo el turno que se le dio para el estudio, análisis y dictamen, sobre la **propuesta del regidor Fernando Martínez Sosa para realizar modificaciones y adiciones al Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Líquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua,** conforme a las facultades conferidas por los Artículos 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 78, 81, 88, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, proceden a elaborar el correspondiente dictamen, conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de Junio del año que cursa, fue presentada por el Regidor Fernando Martínez Sosa, una propuesta **para realizar modificaciones y adiciones al Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Líquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua.**

2.- En virtud de la propuesta a que se refiere el párrafo que antecede, se tomó el acuerdo de turnar el asunto a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, para que procedieran a su análisis, estudio y emisión correspondiente.

3.- Reunidas que fueron las Comisiones Unidas, se nombró como Presidente de las mismas al regidor Jorge Arturo Arizpe cepeda y se procedió al estudio y análisis del asunto sometido a su consideración, decidiendo emitir el correspondiente dictamen, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por la Fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 12 y 21 del reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.- Las estaciones de servicio son establecimientos donde se expenden y almacenan sustancias altamente flamables, contaminantes y de naturaleza explosiva tales como gas L.P., gas natural o gasolina, los cuales, en algún siniestro o emergencia, representan un gran riesgo para la ciudadanía que habita en predios colindantes a dichos negocios.

III.- Es menester de la autoridad municipal, velar por la protección ambiental en los que corresponde a su territorio, así mismo, tutelar el bienestar de los ciudadanos que habitan en zonas en donde se ubican las estaciones de Servicio. De igual manera, debe protegerse a la ciudadanía que, aunque no habita en dicho sector, puede resultar afectada por alguna contingencia.

IV.- En nuestra ciudad, es necesario un control adecuado por parte de la autoridad, en lo referente a las estaciones de servicio, ya que al expender productos inflamables y altamente tóxicos y peligrosos para el medio ambiente y la sociedad en general, representa un riesgo en caso de siniestro o emergencia.

V.- La Ley de Protección Civil para el Estado de Chihuahua, contempla que *"Los municipios del Estado deberán establecer su propio Sistema Municipal de Protección Civil con apego a las facultades que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones de la materia les conceda".*

VI.- El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Chihuahua, en su artículo primero, menciona que las disposiciones de dicho reglamento son de orden público e interés social, además que su finalidad es la de salvaguardar la vida e i9ntegridad física de las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten por el Municipio, de sus bienes, la propiedad pública, la planta productiva y el medio ambiente, entre otras cosas, en el marco de los objetivos nacionales y estatales y conforme al interés general del Municipio.

VII.- El Municipio de Chihuahua, tiene la facultad para emitir reglamentos, regulando materias que tienen que ver con aspectos fundamentales para su desarrollo, así mismo con lo relativo a su organización y funcionamiento interno.

VIII.- Es de interés publico que la autoridad municipal provea, dentro del ámbito de su competencia, lo necesario para custodiar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y para prevenir y controlar emergencias ecológicas o daños ambientales que pudieran ocurrir dentro de su circunscripción, asimismo prevenir y auxiliar a la población en situaciones de alto riesgo por siniestros y desastres con la participación voluntaria y organizada de la sociedad.

IX.- Los Regidores del Partido Revolucionario Institucional consideran que el Atlas de Riesgo de la Ciudad de Chihuahua, elaborado por el Instituto Municipal de Planeación y aprobado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, señala en el capítulo denominado Identificación de Peligros Antropogénicos, en el tema de las estaciones de servicio (gasolineras), que una medida a observar respecto a la elaboración de los estudios de riesgo se deben considerar los diversos usos de suelo existentes en cada área, en un radio de aproximadamente 7.07 Hectáreas, con la finalidad de establecer los límites de aplicación de los Planes de Contingencia.

X.- Por su parte los Regidores del Partido Acción Nacional, consideran que dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano 2040, se encuentra el Atlas de Riesgo el cual tiene como objetivo el mostrar un diagnostico completo del resultado del desarrollo de la actividad humana respecto a dos aspectos fundamentales para la conformación de la ciudad:

Factores naturales
Factores humanos

Por lo que a través del establecimiento de los niveles de riesgo, que las autoridades pueden controlar los posibles peligros hacia los habitantes.

Es en este sentido, como a través de las normas y restricciones vigentes se reduce la vulnerabilidad de la población ante los posibles eventos provocados por el manejo se sustancias peligrosas y/o contaminantes.

En lo especifico de gasolineras, entre otras disposiciones, prohíbe la instalación de estaciones de servicio liquido y gasificado dentro de zonas habitacionales, pudiendo ser localizadas únicamente sobre las vialidades principales de la ciudad de acuerdo al uso comercial o mixto asignados por el Plan Director Urbano 2040.

Además de condicionar el establecimiento de dichos giros al establecimiento de las medidas de seguridad adecuadas y de control del desarrollo, al estudio del dictamen de impacto urbano y ambiental y a la evaluación y mitigación de los impactos ambientales.

Por otro lado, de acuerdo a lo mencionado por el Ing. Daniel Alejandro Salazar Cano representante de PEMEX, en una sesión de Comisión de Regidores de

Desarrollo Urbano de fecha 3 de junio del año 2010, manifestó que las estaciones de servicio de PEMEX, son de las más seguras a nivel mundial.

Además de establecer únicamente que se fijan distancias mínimas en cuanto a superficie y frente de los predios.

Por otra parte, PEMEX refinación, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y en materia de competencia económica, no tiene establecida una distancia mínima entre las Estaciones de Servicio, con lo que se promueve el incremento de la calidad en el Servicio que recibe el consumidor final. Por tal motivo no se definen zonas territoriales para que las Estaciones de Servicio operen en ella en forma exclusiva.

Existiendo además, un oficio de fecha 21 de junio del año 2010, emitido por el Departamento de Bomberos, que señala no tener objeción alguna de que exista una gasolinera a un lado de la otra.

Finalmente, la Comisión Federal de Competencia, mediante oficio de fecha 15 de junio del año 2010, emitió opinión respecto del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua.

Siendo el órgano administrativo encargado de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, y entre sus atribuciones la de emitir opinión en materia de competencia y libre concurrencia respecto de leyes y reglamentos. Considera que el establecer distancias mínimas entre estaciones de servicio, son contrarias al interés común y nocivas al proceso de competencia y libre concurrencia, dado que segmenta el mercado y limitan injustificadamente la participación de nuevos oferentes. Al establecer medidas mínimas, se protege indebidamente a negocios por lo que este tipo de disposiciones conllevan implicaciones claramente anticompetitivas.

Asimismo este esquema inhibiría las estaciones de servicio para ser más eficientes, a través del abatimiento de costos y limitaría la inversión y la generación de empleos.

Por todas las anteriores consideraciones, es que no se considera procedente reformar la fracción I, del artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible para el Municipio de Chihuahua.

DICTAMEN

PRIMERO.- No se aprueba, por mayoría de votos de los Regidores José Abdo Rohana, Rodolfo Rojas Ornelas, Edgar Olivas Mariñelarena, Ana María Negrete Santacruz y Marco Antonio Sotelo Mesta, la propuesta para reformar la fracción I, del artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible para el Municipio de Chihuahua, la cual pretendía establecer una distancia mínima de mil quinientos metros a la redonda entre dos estaciones de gasolina.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos, reformar las fracciones II, III, V, y VI del artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado como sigue:

DEPENDENCIA MUNICI
CHIHUAHUA, CHIH

Artículo 9.- *Los predios en los cuales se pretendan ubicar estaciones de servicio, cualquiera que sea su tipo, deberán observar los siguientes lineamientos:*

I. *...*

II. *No podrán ubicarse a una distancia inferior a* ***50 metros*** *de las líneas de alta tensión, aéreas o subterráneas, vías férreas o ductos donde transporten productos derivados del petróleo, tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.*

III. *No podrán ubicarse a una distancia inferior de* ***50 metros*** *respecto de inmuebles que reúnan a cien o más personas como escuelas, estadios, teatros, auditorios, hoteles, moteles, lugares donde se practique algún tipo de culto religioso, conjuntos habitacionales o centros comerciales, tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.*

IV. *...*

V. *La distancia mínima respecto de predios habitacionales unifamiliares no será inferior a los* ***50 metros****, tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.*

VI. *El predio no podrá ubicarse a una distancia inferior a los* ***50 metros*** *de lugares donde se desarrollen actividades o industrias en las que se empleen productos químicos, soldadura y otros giros similares, tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio, y*

VII. *...*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.*

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen a la Secretaría General de Gobierno, a fin de ordenar su publicación en el Periódico oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción primera del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de agosto de 2010.

ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

JOSE ABDO ROHANA	JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA	FLOR GISEL ITURRALDE GALVAN
SECRETARIO	PRTESIDENTE	VOCAL
EDGAR OLIVAS MARIÑELARENA	KENNY DENISSE ARROYO GONZALEZ	FERNANDO MARTINEZ SOSA
VOCAL	VOCAL	VOCAL
MARCO ANTONIO SOTELO MESTA	ANA MARIA NEGRETE SANTACRUZ	RODOLFO ROJAS ORNELAS
VOCAL	VOCAL	VOCAL

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 283

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual se aprueba realizar las transferencias y adecuaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Hgo. Del Parral
H. AYUNTAMIENTO 2007- 2010
¡Progreso para Parral!

SECRETARIA

2

OFS-552/2010
SECRETARIA
2007-2010

MUNICIPIO DE PARRAL
TRANSFERENCIAS 2010

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	TRANSFERENCIA 1		
124-000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3.000.000,00	
503-000-0000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2.000.000,00	
528-000-0000	SERVICIOS OFICIALES	1.000.000,00	
122-000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		6.000.000,00
	TRANSFERENCIA 2		
502-000-0000	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	5.000.000,00	
531-000-0000	TRANSFERENCIAS		5.000.000,00
	TRANSFERENCIA 3		
560-000-0000	OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	3.000.000,00	
565-000-0000	CONSTRUCCION PLAZAS, JARDINES Y MONUMENTOS		3.000.000,00
	TRANSFERENCIA 4		
563-000-0000	CONSTRUCCION OBRAS DE AGUA POTABLE	30.000,00	
567-000-0000	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION	200.000,00	
569-000-0000	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS OTRAS OBRAS		230.000,00
	TRANSFERENCIA 5		
571-000-0000	DEVOLUCION DE INGRESOS	100.000,00	
525-000-0000	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		100.000,00
	SUMAS IGUALES	14.330.000,00	14.330.000,00

Municipio de Parral

Comparativo Anual de Presupuesto Vs. Saldos Reales al 31 de Agosto de 2010.

E G R E S O S

CUENTA	NOMBRE	ANUAL	AGOSTO Acumulado	% Acumulado	SALDO	TRANSFERENCIAS CARGOS	TRANSFERENCIAS ABONOS	PRESUPUESTO AJUSTADO	SALDO AJUSTADO	% AJUSTADO
122-000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,727,030.00	442,303.18	4.55	9,284,726.82		6,000,000.00	3,727,030.00	3,284,726.82	11.87%
123-000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,306,000.00	2,105,614.77	63.69	1,200,385.23			3,306,000.00	1,200,385.23	63.69%
124-000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	350,000.00	2,718,666.40	776.76	-2,368,666.40	3,000,000.00		3,350,000.00	631,333.60	81.15%
127-000-0000	TERRENOS	4,000,000.00	118,000.00	2.95	3,882,000.00			4,000,000.00	3,882,000.00	2.95%
301-000-0000	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	83,986,657.00	59,134,483.12	70.41	24,852,173.88			83,986,657.00	24,852,173.88	70.41%
302-000-0000	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,545,211.00	7,412,387.05	209.08	-3,867,176.05	5,000,000.00		8,545,211.00	1,132,823.95	86.74%
303-000-0000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,950,702.00	2,291,776.30	117.48	-341,074.30	2,000,000.00		3,950,702.00	1,658,925.70	58.01%
304-000-0000	PRESTACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	11,177,696.00	9,451,883.89	84.56	1,725,812.11			11,177,696.00	1,725,812.11	84.56%
311-000-0000	MATERIALES Y UTILERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1,320,222.00	740,940.71	56.12	579,281.29			1,320,222.00	579,281.29	56.12%
312-000-0000	MATERIALES DE IMPRESION E IMPRESION DE VALORES	18,000.00	13,177.60	73.21	4,822.40			18,000.00	4,822.40	73.21%
313-000-0000	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	5,444,069.00	4,038,512.74	74.18	1,405,556.26			5,444,069.00	1,405,556.26	74.18%
314-000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,101,550.00	999,467.78	47.56	1,102,082.22			2,101,550.00	1,102,082.22	47.56%
321-000-0000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	429,656.00	330,622.00	76.95	99,034.00			429,656.00	99,034.00	76.95%
322-000-0000	SERVICIOS BASICOS	11,988,670.00	5,347,111.53	44.60	6,641,558.47			11,988,670.00	6,641,558.47	44.60%
323-000-0000	SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	3,512,800.00	2,577,556.24	73.38	935,243.76			3,512,800.00	935,243.76	73.38%
324-000-0000	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	698,550.00	504,695.70	72.25	193,854.30		100,000.00	698,550.00	193,854.30	72.25%
325-000-0000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y VEHICULOS	1,461,850.00	878,393.45	60.09	583,456.55			1,361,850.00	483,456.55	64.50%
326-000-0000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS	2,059,400.00	1,233,249.80	59.88	826,150.20			2,059,400.00	826,150.20	59.88%
327-000-0000	SERVICIOS OFICIALES	3,210,450.00	1,722,562.98	53.65	1,487,887.02			3,210,450.00	1,487,887.02	53.65%
328-000-0000	GASTOS DE CEREMONIAL	6,530,585.00	6,555,287.45	100.38	-24,702.45	1,000,000.00		7,530,585.00	975,297.55	87.05%
331-000-0000	TRANSFERENCIAS	13,294,778.00	7,177,058.88	53.98	6,117,719.12		5,000,000.00	8,294,778.00	1,117,719.12	86.53%
360-000-0000	OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	4,500,000.00	6,418,659.54	142.64	-1,918,659.54	3,000,000.00		7,500,000.00	1,081,340.46	85.58%
363-000-0000	CONSTRUCCION OBRAS DE AGUA POTABLE	0.00	30,000.00	0.00	-30,000.00	30,000.00		30,000.00	0.00	100.00%
364-000-0000	CONSTRUCCION DE VIALIDADES	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00			4,000,000.00	4,000,000.00	0.00%
365-000-0000	CONSTRUCCION PLAZAS, JARDINES Y MONUMENTOS	5,700,000.00	172,154.06	3.02	5,527,845.94		3,000,000.00	2,700,000.00	2,527,845.94	6.38%
367-000-0000	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION	200,000.00	308,832.60	154.42	-108,832.60	200,000.00		400,000.00	91,167.40	77.21%
369-000-0000	OTRAS OBRAS	16,485,353.57	10,581,417.24	64.19	5,903,936.33		230,000.00	16,255,353.57	5,673,916.33	65.09%
371-000-0000	DEVOLUCION DE INGRESOS	122,700.00	191,880.92	156.38	-69,180.92	100,000.00		222,700.00	30,819.08	86.16%
391-000-0000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	13,287,664.39	12,472,682.41	93.87	814,981.98			13,287,664.39	814,981.98	93.87%
392-000-0000	APORTACION FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	42,751,514.76	27,779,796.20	64.98	14,971,718.56			42,751,514.76	14,971,718.56	64.98%
	T O T A L	257,161,108.72	173,749,174.54	67.56%	83,411,934.18	14,330,000.00	14,330,000.00	257,161,108.72	83,411,934.18	67.56%

H. AYUNTAMIENTO 2007 - 2010 ¡Progreso para Parral!

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana", "Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y "Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana"

Presidencia Municipal Hgo. del Parral, Francisco Miranda y Republica de Cub

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 284

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2010, mediante los cuales, se autoriza la reforma de diversos preceptos tanto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, ambos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA:

C E R T I F I C A:

Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento tres de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:-

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Ramón Devora Miranda propone que no se modifique la fracción XIV del artículo 46, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz. Se somete a votación dicho acuerdo con la modificación debidamente secundada el cual fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de diecisiete votos a favor y un voto en contra del Regidor David Rodríguez Torres, por lo que se tomo el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de la denominación de la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación, por la de **Dirección General de Centros Comunitarios.**

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de las fracciones XIV del artículo 27, X del artículo 72, II del artículo 90, XI y XII del artículo 96; así como de los artículos 5, 16, 29, 53, 73 y 97 de dicho ordenamiento. Por otro lado se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 27, la XI al artículo 72, así como, el artículo 73 bis, al mismo ordenamiento legal citado. Finalmente se derogan las fracciones XV del artículo 15, II del artículo 87, IV del artículo 89, XIII y XIV del artículo 96, el inciso a) de la fracción III del artículo 87, y el artículo 24, todos del Reglamento en cita; para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:
Secretaría;
Tesorería;
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
Dirección General de Tránsito;
Dirección General de Obras Públicas;
Dirección General de Desarrollo Urbano;
Dirección General de Servicios Públicos;
Oficialía Mayor;
Contraloría;
Dirección General de Ecología y Protección Civil;
Dirección General de Promoción Financiera y Económica;
Dirección General de Asentamientos Humanos;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección General de Educación y Cultura;
Dirección General de Centros Comunitarios;
Dirección General del Deporte, y
Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 15.- ……
I. a XIV……..
XV. Se deroga.
XVI……

Artículo 16.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Secretario se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

Dirección Jurídica;
Dirección de Gobierno;
Se deroga. (Dirección de Comercio;)
Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla, y
Dirección de Desarrollo Rural y Forestal Sustentable.

Artículo 24.- Se deroga.

Artículo 27.- …….
I. a XIII…..
XIV. Proponer la aplicación de programas, acciones y medidas para diseñar, implementar, evaluar y mejorar la calidad de las funciones y servicios a cargo de la administración pública municipal;
XV. Propiciar que la adopción de programas, acciones y medidas referentes a los procesos de simplificación administrativa, estén orientados a elevar la eficiencia, competitividad y desarrollo económico del Municipio;
XVI. Supervisar y fiscalizar, el cumplimiento de los programas, acciones y medidas implementadas para la simplificación administrativa, y
XVII. Las demás que le señalen, otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 29.- El Director de Ingresos tendrá a su cargo la proyección y recaudación de los ingresos que en vía de contribuciones recibe el Municipio, **a través de las cajas de ingresos y las oficinas de Atención de Trámites Municipales; así como** la recuperación de los créditos que se le adeuden al Municipio, y el trámite de los procedimientos necesarios para el ejercicio de la facultad económico-coactiva.

Articulo 53.- El Director de Parques y Jardines tendrá a su cargo la creación, mantenimiento y **forestación de parques y jardines, así como el** embellecimiento de monumentos y demás ornato público, la operación de los panteones municipales y la vigilancia del funcionamiento de los concesionados.

Artículo 72.- …….
…….
I. a IX……..
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de regulación de actividades comerciales en el Municipio, y
XI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 73.- Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo que antecede, el Director General tendrá a su cargo la dirección de área denominada, Dirección de Promoción Financiera.
Para el ejercicio de las fracciones IV a la IX, contará con la dirección de área que se denominará, Dirección de Fomento Económico; y para el ejercicio de la fracción X, contará con la Dirección de Comercio, que tendrá las atribuciones previstas en el siguiente artículo.

Artículo 73 bis.- Son atribuciones del Director de Comercio:

I. Regular la actividad comercial desarrollada dentro del Municipio;
II. Autorizar, otorgar y revalidar los permisos para ejercer la actividad de comercio, de acuerdo a la administración del desarrollo urbano;
III. Administrar los mercados públicos municipales;
IV. Regular, vigilar y sancionar el funcionamiento de los mercados públicos y privados de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
V. Autorizar, otorgar y regular los permisos temporales para el ejercicio del comercio en eventos festivos;
VI. Vigilar, regular y sancionar previo autorización del Presidente, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.
VII. Llevar a cabo la práctica de inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de ejercicio del comercio, comisionando para ello al personal necesario;
VIII. Vigilar el funcionamiento de los servicios funerarios y de las salas de masaje que operan en el Municipio, y
IX. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS

Artículo 87.- ……
I.- …….
II.- **Se deroga.**
III.- **Tres** coordinadores en las siguientes áreas:
a).- **Se deroga.**
b).- ……
c).- ……
d).- ……
IV.- ……..

Artículo 89.- ……
I. a III……
IV.- **Se deroga.**

Artículo 90.- …….
I.- ……..
II.- Infraestructura comunitaria: A través de la cual la dirección vinculará a los diferentes sectores de la sociedad que se ven involucrados **con la vida comunitaria y en vistas de acciones conjuntas, facilitar su interacción.**

Artículo 96.- ……

I. a X…..
XI. Evaluar el desempeño y resultados de las distintas Direcciones Generales y sus respectivas dependencias, así como los proyectos y programas especiales, y
XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.
XIII. Se deroga.
XIV. Se deroga.

Artículo 97.- El Secretario Particular atenderá los asuntos relacionados con la actividad cotidiana del Presidente, las relaciones públicas y la instrumentación y vigilancia de los programas de atención a la ciudadanía; **de la misma manera, atenderá el Programa de Atención a Migrantes, el cual tiene como propósito brindar asesoría, atención y ayuda al migrante deportado por la frontera con Estados Unidos de Norte América, con el fin de estabilizar su situación migratoria; incluyendo la atención a los migrantes y la orientación para el regreso a su lugar de origen.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

ACUERDO TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -
DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Rúbrica.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/13137/2010
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento tres de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- -

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue asunto fue aprobado por mayoría de trece votos a favor, tres votos en contra de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y dos ausencias de los Regidores Leopoldo Canizales Sáenz y Jorge Manuel Domínguez Cortez, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación de los artículos 5, 6, 29, 42, 63, Fracciones VIII, XVII y XVIII, 109, 116, así mismo, se adicionan los artículos 121 Bis 1, 121 Bis 2, 121 Bis 3, 121 Bis 4, 121 Bis 5, 121 Bis 6, 121 Bis 7, 121 Bis 8 y 121 Bis 9; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

MUNICIPIO: El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua.
PRESIDENTE: El Presidente Municipal de Juárez Chihuahua.
CÓDIGO: El Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
REGLAMENTO: El presente ordenamiento.
ADMINISTRACIÓN: La Administración Pública Municipal.
DEPENDENCIAS: Las que integran la Administración Municipal
GRUPO EDILICIO: El que se integra por los Regidores emanados de un mismo partido.

ARTÍCULO 6.- "Naturaleza constitucional del Ayuntamiento.- **El Municipio de Juárez será gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa, que es el órgano máximo de gobierno, a través del cual el pueblo del Municipio realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado"...

ARTÍCULO29.- Reuniones previas.- Cuarenta y ocho horas antes de que tenga lugar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se deberá celebrar una **reunión** previa del mismo, a la cual deberán asistir todos los miembros de éste, salvo el Presidente Municipal, si así lo considera. Para la discusión de los asuntos se atenderá al capítulo respectivo del presente reglamento.

Cuando algún particular o grupo de personas, deseen ser escuchados por el Pleno del Ayuntamiento, podrán solicitar su participación en las **reuniones** previas del Ayuntamiento, respecto de algún asunto de los previstos por los artículos 12 y 16 del presente reglamento, debiendo solicitarlo a la Secretaría Municipal, participación que se sujetara al siguiente procedimiento:

1.- Deberá solicitarse mediante escrito debidamente signado, que contenga los elementos que permitan identificar indubitablemente el asunto respecto del cual desea ser escuchado en el pleno, así como el motivo o derecho por el cual tiene interés en ser escuchado sobre el mismo, salvo que se trate de la discusión de reglamentos para los que no será necesario acreditar interés particular debiendo, si no existieran en el expediente respectivo, acompañar los documentos que justifiquen su interés.

2.- Señalar en el escrito respectivo el domicilio y teléfono, en su caso, para recibir las notificaciones correspondientes. El escrito deberá estar dirigido al Secretario Municipal.

3.- El Secretario Municipal, agendará la participación del particular en el orden del día de la **reunión** previa de Ayuntamiento en que se discutirá el asunto sobre el cual se pretenda participar, debiendo notificar de la fecha y hora de la sesión al solicitante por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la misma, haciéndole saber el tiempo con el que cuenta para su exposición el cual podrá ser hasta por diez minutos, si se tratara de algún grupo, deberá determinar quien hará uso de la palabra permitiéndose la participación de una sola persona por grupo. Sólo en caso de que, por mayoría de votos de los Regidores presentes en la reunión previa, lo determinen, el ciudadano compareciente podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos más de los que se prevén en este procedimiento.

4.- Una vez concluida la participación del solicitante, este deberá abandonar la reunión a fin de permitir la discusión y deliberación, de los participantes con voto, en la **reunión** previa de Ayuntamiento. En caso de que el particular solicitante, habiendo sido debidamente enterado de la **reunión** previa del Ayuntamiento en la que sería escuchado, no compareciere a ella, el asunto se discutirá en la misma reunión procediéndose a su votación, en la sesión ordinaria correspondiente, sin que sea motivo de diferir del asunto la incomparecencia del solicitante.

ARTÍCULO 42.- Son facultades y obligaciones de los regidores:

I.- a IX . . .

X.- Cada grupo edilicio, contará con un asesor por grupo, mas un asesor, por cada tres Regidores o fracción de tres Regidores del correspondiente grupo edilicio, los que serán empleados de la Administración, pero podrán ser removidos por acuerdo del grupo edilicio correspondiente.

Cuando la posición obtenida por un partido político sea inferior a tres Regidores, solo tendrán derecho a contar con un asesor.

Cuando algún Regidor perteneciente a un partido político decida separarse de dicho partido político y se declare independiente, no tendrá derecho a contar con un asesor, toda vez que fue considerado en la asignación inicial de asesores.

Para ser asesor, el aspirante deberá acreditar tener título debidamente expedido en las siguientes disciplinas:
a).- Derecho,
b).- Contaduría Pública,
c).- Ingeniería,
d).- Comunicación,
e).- Sociología,
f).- **Economía,**
g).- Administración Pública,
h).- Pedagogía o Educación,
i).- **Ecología,**
j).- Arquitectura.

XI.- . . .
XII.- . . .

ARTÍCULO 63.- Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento:

I a VII- . . .

VIII.- Notificar por escrito a los C.C. Regidores de la realización de sesiones ordinarias y solemnes, con una anticipación de por lo menos **veinticuatro horas** antes de que se verifique la misma…

IX a XVI- . . .
XVII.- Se encargará del debido cumplimiento de los acuerdos de Cabildo, para lo cual, además de los medios ya establecidos por el presente Reglamento, notificará a las Dependencias involucradas en el cumplimiento de los mismos, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de que se tomó el acuerdo respectivo.

XVIII.- Las demás que le otorguen las leyes, el presente reglamento, el Cabildo o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO109.- Comisiones permanentes.- Las Comisiones permanentes podrán ser las siguientes:
I. - Comisión de Gobernación;
II.- Comisión de Hacienda;
III.- Comisión de Obras Públicas;
IV.- Comisión de Desarrollo Urbano;
V.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
VI.- Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;
VII.- Comisión de Desarrollo Social;

VIII.- Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;
IX. Comisión de Desarrollo Rural;
X.- Comisión de Deportes;
XI.- Comisión de Educación y Cultura;
XII.- Comisión de Familia y Asistencia Social
XIII.- Comisión de Nomenclatura, y Monumentos;
XIV.- Comisión de Asentamientos Humanos;
XV.- Comisión de Trabajo y Previsión Social; y,
XVI.- Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
XVII.- Comisión de Ecología y Protección Civil;
XVIII.- Comisión de Servicios Públicos;
XIX.- Comisión de Salud Pública;
XX.- Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales;
XXI.- Comisión de Transporte.

ARTÍCULO116.- Comisión de Desarrollo Social.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo social, asistencia social, recreación y bibliotecas;
II.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio y la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
IV.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;
V.- Formar parte del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, así como Coordinar la Comisión Especial que se conforma cada año para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS".
VI.- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

121 BIS 1.- COMISION DE NOMENCLATURA Y MONUMENTOS.- La Comisión de Nomenclatura y Monumentos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de nomenclatura y monumentos;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre nomenclatura, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del Municipio de Juárez;
III.- Realizar estudios, análisis y proyectos, mismos que serán turnados al Ayuntamiento para que decida sobre la asignación, de nombres a calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques; así como la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Juárez

IV.- Formar parte del Jurado Calificador para el otorgamiento del reconocimiento "PRESEA FRAY GARCIA DE SAN FRANCISCO", así como participar en la organización y recepción de propuestas de candidatos a recibir dicha distinción.
V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 2.-COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- La Comisión de Asentamientos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de asentamientos humanos;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre los planes municipales de desarrollo urbano que sean necesarios para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, conforme lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, y en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua;
III. Dictaminar en relación a las solicitudes de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 3.- COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Trabajo y Previsión Social, en relación a los empleados del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, planes y programas concernientes a las relaciones laborales entre el Municipio y sus servidores;
III.- Formar parte del Comité de Medicina del Trabajo, de la Comisión Mixta de Reconocimiento de Antigüedad, y participar en las resoluciones de solicitudes de jubilación por antigüedad o por edad.
IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 4.- COMISION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.- La Comisión de Fraccionamientos y Condominios, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Fraccionamientos y Condominios;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre Fraccionamientos y Condominios;
III.- Dictaminar en relación a las solicitudes sobre la aprobación de fraccionamientos, régimen en propiedad de condominio, recepciones parciales de fraccionamiento y modificaciones al respecto.
IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 5.- COMISION DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL.- La Comisión de Ecología y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Ecología y Protección Civil;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre Ecología y Protección Civil;
III.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil, del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
IV.- Asistir a reuniones con los diferentes Consejos y agrupaciones de la sociedad en materia ambiental;
V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 6.- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS.- La Comisión de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Servicios Públicos Municipales;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre la prestación del servicio público municipal;
III. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 7.- COMISION DE SALUD PÚBLICA.- La Comisión de Salud Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Salud Pública;
II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;
III.- Proponer estrategias, programas preventivos y campañas de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientados a desincentivar el consumo e informando las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;
IV.- Formar parte del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como del Comité Municipal de Salud;
V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 8.- COMISION DE REVISION DE LAS ENAJENACIONES DE TERRENOS MUNICIPALES- La Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Enajenación de Terrenos Municipales;
II. Dictaminar respecto de la factibilidad de la enajenación de inmuebles municipales, y factibilidad de comodatos de bienes inmuebles de propiedad municipal;
III. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 9.- COMISION DE TRANSPORTE- La Comisión de Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar sobre iniciativas que el Presidente Municipal presente, sobre reglamentos, y disposiciones normativas de observancia general, en materia de transporte semimasivo de personas, dentro de los límites del Municipio de Juárez;
II.- Proponer a las distintas autoridades en materia de transporte urbano semimasivo, la implementación de instrumentos que traigan como consecuencia, mejoras en la prestación del servicio de transporte de personas;
III.- Vigilar que el transporte semimasivo creado por el Municipio de Juárez, y que se preste por particulares, se realice con calidad y eficiencia,
IV.- Vigilar que la estructura inmobiliaria realizada por el Municipio de Juárez, y sobre la cual se presta el servicio de transporte semimasivo, se encuentre en buen estado para la prestación del servicio de personas, y
V.- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - -

- DOY FE. -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 285

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., en Sesión celebrada el día 26 de septiembre del 2010, mediante la cual se aprueba la escisión de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para quedar dividida en dos direcciones generales, que se denominarán: **Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Desarrollo Urbano**, para lo cual se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, en los términos referidos en dicho Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA:

C E R T I F I C A:

Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento uno de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:-

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- ASUNTOS GENERALES.- DECIMO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Gobernación, en los siguientes términos:
ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la escisión de la **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,** para quedar dividida en dos direcciones generales, que se denominarán, **Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Desarrollo Urbano.**
SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; para quedar redactados en los siguientes términos:
Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:
Secretaría;
Tesorería;
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
Dirección General de Tránsito;
Dirección General de Obras Públicas;
Dirección General de Desarrollo Urbano;
Dirección General de Servicios Públicos;
Oficialía Mayor;
Contraloría;
Dirección General de Ecología y Protección Civil;
Dirección General de Promoción Financiera y Económica;
Dirección General de Asentamientos Humanos;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección General de Educación y Cultura;
Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación;
Dirección General del Deporte, y
Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 39.- Son atribuciones del Director General de Obras Públicas:

I. Programar y calendarizar la realización de proyectos, licitaciones y ejecución de obra pública de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, presupuesto anual autorizado y planes de desarrollo urbano vigentes; y someterlo a consideración del Presidente y del consejo respectivo;
II. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio;

III. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
IV. Coordinar y realizar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, así como intervenir en la celebración de los contratos correspondientes;
V. Ejecutar las obras de infraestructura en el Municipio, de acuerdo a los programas que se formulen con base en el presupuesto autorizado, con las aportaciones del Estado y la Federación;
VI. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras Dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
VII. La construcción de parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato.
VIII. Gestionar la elaboración y diseño de los programas de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos;
IX. Operar la maquinaria y el equipo a su cargo para conservar las obras públicas municipales; y
X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Artículo 40.- Para el desarrollo de sus funciones, el Director General de Obras Públicas, tendrá a su cargo las siguientes direcciones de área:
I. Dirección de Urbanización;
II. Dirección de Edificación;
III. Dirección Técnica, y
IV. Dirección de Mantenimiento.

Artículo 41.- Son atribuciones del Director de Urbanización; supervisar la construcción de vías públicas en general, vialidades regionales, primarias, secundarias, locales y sus obras complementarias tales como intersecciones y pasos a desnivel. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones, en su caso.
Así mismo, participar en la recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos, vigilando la calidad de los materiales utilizados.

Artículo 42.- Son atribuciones del Director de Edificación; supervisar la construcción de las edificaciones en general que realice el Municipio o participe en su realización. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones, en su caso.

Artículo 43.- Son atribuciones del Director Técnico; la realización e integración de los proyectos ejecutivos de obra, el análisis detallado de sus costos y los aspectos técnicos relacionados. Así mismo coordinará los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales; de conformidad con las leyes y normatividad aplicables.

Artículo 44.- El Director de Mantenimiento, tendrá a su cargo el buen funcionamiento, reparación y limpieza de todos lo bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 45.- Son atribuciones del Director General de Desarrollo Urbano:
I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de administración del desarrollo urbano;
II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a la jurisdicción territorial del Municipio;
IV. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
V. Proponer al Ayuntamiento los cambios menores a los planes de desarrollo urbano conforme a las leyes y normatividad aplicable;
VI. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
VII. Expedir las constancias de zonificación y conceder las licencias de uso de suelo;
VIII. Otorgar las licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas; nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Construcción, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausurar, suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho reglamento;
X. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en el territorio municipal;
XI. Diseñar y modificar los sentidos de circulación, accesos y retornos de la red de vías públicas

y vialidades municipales y proponer la señalización y control de tráfico, en coordinación con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, así como con las demás dependencias que tengan ingerencia, a la Dirección General de Servicios Públicos, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano; y
XII. Otorgar licencias y permisos para la ocupación temporal de la vía pública, cuando tal atribución no esté expresamente encomendada a otra Dependencia;
VIII. Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas.
IX. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **DOY FE.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **30 de Septiembre de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II.** Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	135/10	MONSERRATE GUTIÉRREZ MUÑOZ	LA NORIA	19	44
2	139/10	RUSBEL CAIN DOMÍNGUEZ CRUZ Y/O JOCELIN GABRIELA HERNANDEZ CARRILLO	LA NORIA	19	50
3	140/10	SARA RÍOS CALDERÓN	LA NORIA	19	51
4	143/10	JAIME MARTIN CORRAL MENDOZA Y/O MIRNA CRISTINA ROMERO ORTIZ	LA NORIA	19	55
5	148/10	PETRA GABRIELA CAMACHO MORENO Y/O EUSEBIO RESENDIZ FRANCO	LA NORIA	19	63
6	E22/10	SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE CANDELARIA CASTILLO GUTIÉRREZ Y/O GUADALUPE OCHOA NEVAREZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	AMPL. DAVID ALFARO SIQUEIROS	17	29
7	E23/10	ALBERTO PÉREZ GARCÍA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	56	8
8	E24/10	ARTURO PÉREZ CORONA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	47-B	5
9	E25/10	RICARDO A. SOTO CRUZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	89	1
10	E26/10	A QUIEN CORRESPONDA	GENARO VAZQUEZ	1	42

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SECRE
DESARRO
Y EC

JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

UACJ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las **personas morales y físicas** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación del Servicio de Seguridad para la "UACJ",** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2010-020	**Contratación de Servicio de Seguridad para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**	Días hábiles del Lunes 11 al Martes 19 de octubre de 2010	**$1,000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 11 al 19 de octubre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ NO otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día martes 19 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 25 de octubre de 2010 a las 12:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día lunes 01 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:
El lugar de prestación de servicio, se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- Capacidad Financiera
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los nueve días del mes de octubre de 2010.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Rúbrica.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios***, convoca a las **personas morales** (compañías de seguros) que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación de Seguros,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2010-021	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	Días hábiles del Lunes 11 al Martes 19 de octubre de 2010	**$1000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 11 al martes 19 de octubre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día martes 19 de octubre de 2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 25 de octubre de 2010 a las 14:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 29 de octubre de 2010 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Vigencia del Contrato:
La vigencia del Contrato, será del día 1 de enero del 2011 a las 12:00 horas, hasta el 1 de enero de 2012 a las 12:00 horas.

H).- Capacidad Financiera
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física).**

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los nueve días de Octubre de 2010.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rúbrica

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS,** en el cargo de Magistrado adscrito a la Tercera Sala Penal Regional, con residencia en Juárez, Chihuahua.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 3 de Septiembre de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado JOSE ALBERTO VAZQUEZ QUINTERO**, en el cargo de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Penal Regional, con residencia en Juárez, Chihuahua.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 3 de Septiembre de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL. Rúbrica.

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA BARAKA S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente 717/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAMÓN CALAHORRA ESTRADA en contra de INMOBILIARIA BARAKA, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAMON CALAHORRA ESTRADA, recibido el día diecinueve de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a INMOBILIRIA BARAKA S.A., de C.V., la radicación del expediente 717/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAMON CALAHORRA ESTRADA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en Calle Mina de la Soledad número 6900 del Fraccionamiento Robinson de esta ciudad, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se previene a la demandada para que al momento de dar contestación, señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por medio las listas de este Juzgado, hasta en tanto designe domicilio procesal, lo anterior de conformidad al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8201-77-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1199/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de TARAHUMARA BOOTS CORPORATION, S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, JESUS ALBERTO LARA MUÑOZ y CRISOSTOMO LUIS LARA GANDARA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día dieciséis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita,

procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmueble consistentes en: finca marcada con el número 73, de la Avenida Rosas de la Colonia Jardines de Conchos de la Ciudad de Camargo, Chih., y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con superficie de 700.00 metros cuadrados, y la cual obra inscrita bajo el número 53, a folios 53, del libro 348, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo, Chih., sirviendo de base la cantidad de $2'563,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $1'708,666.66 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, así como, lotes urbanos números 8 y 9, de la manzana ubicada entre las Calles Allende, Abasolo, Centenario e Irigoyen ahora Juárez y bodega y local comercial sobre los mismos construidos, de la Ciudad de Camargo, Chih., con superficie de 1,162.54 metros cuadrados y los cuales obran registrados bajo el número 14, a folios 14, del libro 372, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo, Chih., sirviendo de base la cantidad de $3'854,520.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $2'569,680.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que los inmuebles que se sacan a remate se encuentran ubicados en Ciudad Camargo, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8396-79-81

-0-

SEGUNDO AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí compareció la señora BERTHA ALICIA ORTEGA PEREZ, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ARTURO MONTES AGUILAR y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JOSE ARTURO MONTES AGUILAR, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 29 veintinueve de enero del 2008 dos mil ocho y que designó corno única y universal heredera y albacea a la señora BERTHA ALICIA ORTEGA PEREZ.

En escritura pública número 34,568 treinta cuatro mil quinientos sesenta y ocho, del volumen 1463 mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha 23 veintitrés de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora BERTHA ALICIA ORTEGA PEREZ, aceptó la herencia en los términos del testamento. Asímismo la señora BERTHA ALICIA ORTEGA PEREZ aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 24 veinticuatro de septiembre del 2010 dos mil diez

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

8395-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y

tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1550 mil quinientos cincuenta, del libro número dos, de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 03 tres de julio de 2010 dos mil diez, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO RODRIGUEZ VELAZCO, quien falleció el día 31 treinta y uno de enero de 2005 dos mil cinco, en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de los señores JESUS MANUEL, RIGOBERTO, SIMON, ELISEO, y YODEL, de apellidos RODRIGUEZ OLIVAS, quienes me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión, así como el primer testimonio de la escritura pública 1418 mil cuatrocientos dieciocho, otorgada en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en fecha 05 cinco de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA MARTÍNEZ, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por el de cujus.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Cd. OJinaga, Chihuahua, 24 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

8394-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1549 mil quinientos cuarenta y nueve, del libro número dos, de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 03 tres de julio de 2010 dos mil diez, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RODRIGUEZ VELAZCO, quien falleció en Ojinaga, Chihuahua, el día 03 tres de diciembre de 2007 dos mil siete. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora GLORIA ESTELA OLIVAS GUEVARA, y los señores JESUS MANUEL, RIGOBERTO, SIMON, ELISEO, y YODEL, de apellidos RODRIGUEZ OLIVAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 24 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

8392-79-81

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 735/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de URIBE RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único el C. VICTOR ARMANDO URIBE CORRAL, así como de los C.C. VICTOR FRANCISCO URIBE ESTRADA e HILDA CORRAL SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en Privada García Salinas número 4105 de la Colonia Granjas de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 372, a folio 12, del libro 2071 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $766,666.66 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de septiembre del año dos mil diez, con el numero 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8397-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número ocho, bajo el número 8,806, comparecieron los señores JULIETA IRENE CARRASCO ALVAREZ, HECTOR IVAN ALMEIDA CARRASCO y PAMELA IRENE ALMEIDA CARRASCO, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del señor HECTOR MANUEL ALMEIDA ROBLES; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 21 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

8402-79-81

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto por artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifiesto que mediante escritura pública número 3,323 otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor AURELIO AGUIRRE GOMEZ DEL CAMPO, en la cual, el señor AURELIO AGUIRRE PACHECO, aceptó la herencia correspondiente, y asímismo se le confirió el cargo de albacea aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., veintisiete de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

8390-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DOLORES RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 266, superficie de 350.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	14.00 M	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	25.00 M	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	14.00 M	Calle Adolfo López Mateos
3-0	SE 08 16 00	25.10 M	Calle Santos Degollado

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0497 a las 11:02 horas del día 22 de febrero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de

febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8173-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL PARRA PIÑA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 7, de la manzana No. 521, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE	81 44 00 25.00 M	Lote No. 5
1-2	NW	08 16 00 20.00 M	Lote No. 8
2-3	SW	81 44 00 25.00 M	Lote No. 9
3-0	SE	08 16 00 20.00 M	Avenida 2DA.

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:50 horas del día 12 de junio del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de julio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8398-79- 81

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/03, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A, en contra de MARIA DE JESÚS ÁVILA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos de remate y se fijaron en los estrados los días diecisiete y veintiséis de agosto de dos mil diez, respectivamente.- CONSTE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día veinte de septiembre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda ordenada en autos.- El LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que no se encuentra la parte actora, ni la contraria ni postor alguno.- Asímismo, se da cuenta con un escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día de hoy, a las nueve horas con treinta y un minutos por medio del cual exhibe los ejemplares de los periódicos oficial y local.- Acto seguido, y toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un término de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Habiendo transcurrido la medio de espera, y siendo las once horas con treinta y cinco minutos se procede a continuar con la audiencia, haciéndose constar que por la Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que no compareció postor alguno en el lapso concedido. A lo que el C. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ACUERDA: Que no se admitirán postores. Acto seguido, retomando el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para segunda almoneda.- A lo que el C. Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ausencia temporal de su titular, ACUERDA: Que visto lo

solicitado y toda vez que no compareció postor alguno se fijan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la segunda almoneda. Con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Floricultores número 7609, lote 24, manzana 16, del Fraccionamiento Infonavit Fidel Velázquez, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 105.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1815 del folio 102 del libro 2275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 AL 2, NW 71°49'13" mide 6.00 metros con Calle Floricultores. Del 2 AL 3, NE 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 24.- Del 3 AL 4, SE 79°49'13" mide 6.00 metros con lote 18. Del 4 AL 1, SW 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 26. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $364,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de $242,932.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos728, 729,732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de. Procedimientos Civiles del Estado.- Con lo que termina la presente firmando ante el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2010.

LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO. Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8417-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 210/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por LEONOR CHAVEZ OLIVAS y ROSA MARIA NIETO MORALES, Apods. de JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO y SANDRA CARRILLO MARTINEZ, en contra de CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil diez. En mérito a lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara que LEONOR CHAVEZ OLIVAS y ROSA MARIA NIETO MORALES, carecen de personalidad para comparecer a juicio en su carácter de Apoderados Generales de JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO Y SANDRA CARRILLO MARTINEZ.

SEGUNDO.- Se reservan a JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO y SANDRA CARRILLO MARTINEZ, sus derechos para que los ejerciten en la vía y forma que legalmente proceda.

TERCERO.- No se hace condena en costas.

CUARTO.- Notifíquese a CARMEN ALICIA SAUCEDO ESIPINOZA, los puntos resolutivos de este fallo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en la ciudad, además por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8403-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO
PRESENTE.

En el expediente número 520/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, apoderado de, DEMOCRATICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE, en contra de HILDEBRANDO ARVIZU TELLO y MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO, existe una sentencia que en lo conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de marzo del dos mil diez. "...Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL promovida por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal de "LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRATICO CAMPESINO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de HILDEBRANDO ARVIZU TELLO y MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no probaron excepción alguna, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a HILDEBRANDO ARVIZU TELLO y MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO, al pago de las siguientes cantidades: a).- El pago de la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que actualmente se deben del pagaré base de la acción que se acompaña a la presente demanda; b).- El importe de los intereses normales que no hayan sido pagados y que se ocasionen por el incumplimiento de pagaré que se anexa; c).- El importe de los intereses moratorios que no hayan sido pagados y que se ocasionen por el incumplimiento del pagaré que se anexa; d).- Los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 fracción tercera del Código de Comercio.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en relación al artículo 504 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.-

QUINTO.- Si una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y los enjuiciados no han hecho pago llano de lo que fueron condenados, procédase el embargo de bienes suficientes de los demandados y en su momento hágase trance y remate de los mismos y con su producto pago al actor.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8401-79-81-83

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo,
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 659/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AD-PERPETUAM promovidas por el C. JESÚS FRANCISCO MENDOZA SALCIDO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a treinta de agosto del año dos mil diez. Por presentado el C. JESUS FRANCISCO MENDOZA SALCIDO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintisiete de agosto

del año en curso, a las nueve horas con dos minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, en relación al inmueble ubicado en el Asentamiento Humano de la localidad Emiliano Zapata, del Poblado Valle de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chih., con una superficie de 1821.875 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 27.796 Mts. con rumbo S 80°18'51" E y colinda con JOSÉ LUIS CARO SÁENZ, al Sur mide 26.361 Mts. con rumbo N46°39'27" W y colinda con brecha, al Este mide 79.763 Mts. con rumbo S14°24'56"W y colinda con FELIPA PAYÁN, al Oeste mide 64.886 Mts. con rumbo N10°19'26"E y colinda con ELISEO CARO TARANGO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Zaragoza, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población.

Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que señala el promovente, es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes: Señor ELISEO CARO TARANGO, quien tiene su domicilio conocido en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., el señor JOSÉ LUIS CARO SÁENZ, quien tiene su domicilio en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., la señora FELIPA PAYÁN, quien tiene su domicilio en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión ó en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la población de Valle de Zaragoza, Chihuahua, se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha población, para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído, lo anterior de conformidad a los artículos 111, 118, 129 y 132 del cuerpo de Leyes anteriormente invocado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Circuito del Sol número sesenta y seis, Colonia Rinconadas del Sol, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS GRICELDA ELENA NOGAL VAZQUEZ Y/O LUISA IVONNE ESTRADA GALAVIZ Y/O LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Lic. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo.

8408-79-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo,
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 729/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, Endosataria en Procuración de RICARDO ESPINOZA BETANCE, en contra de JESUS FERNANDO VALLES PONCE y MARTHA ALICIA VALLES RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Chih., a seis de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por la C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; como lo solicita, y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá

publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores; sirviendo de base para el remate en primer almoneda: El 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Simón Bolívar número 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 233, folio 166, libro 328, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; y sirviendo de base para el remate la cantidad de $80,937.50 (SON OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $53,958.33 (SON CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, asímismo túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a fin de que se sirva notificar a la C. ANA MARIA ARANDA MUÑOZ, cónyuge del demandado y con domicilio en Calle Simón Bolívar número Cuatro en esta ciudad, para que comparezca en la fecha señalada a fin de que si lo tiene a bien haga valer el derecho al tanto que le corresponde sobre la parte alícuota respecto del bien inmueble de referencia, en el entendido que la cantidad que deberá de liquidar es la que sirve de base para el remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Hidalgo de Parral, Chih., a 7 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8413-79-80-81

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo,
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 655/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AD-PERPETUAM promovidas por el C. JOSE LUIS CARO SAENZ, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez.- Por presentado el C. JOSE LUIS CARO SAENZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de hoy, a las nueve horas con un minuto, por conducto de la Oficialía de Turnos adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, en relación al inmueble ubicado en el Asentamiento Humano de la localidad Emiliano Zapata, del Poblado Valle de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chih., con una superficie de 4199.792 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 27.522 Mts. con rumbo S73°59'44" y colinda con HÉBER CHACÓN, al Sur mide 27.796 Mts. con rumbo N80°18'51" y colinda con JESÚS FRANCISCO MENDOZA, al Noreste mide 46.291 Mts. con rumbo S04°11'32" W y colinda con ARTURO MENDOZA, al Este mide 60.799 MTS. con rumbo S21°15'59" W y colinda con ARTURO MENDOZA, al Sureste mide 21.188 Mts. con rumbo S14°24'56"W y colinda con ARTURO MENDOZA, al Noroeste mide 3.301 Mts. con rumbo N16°38'06"E y colinda con ELISEO CARO TARANGO, al Oeste mide 75.152 Mts. con rumbo N16°33'37" E y colinda con ELISEO CARO TARANGO, al Suroeste mide 52.004 Mts. con rumbo N10°19'26"E y colinda con ELISEO CARO TARANGO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos, 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Zaragoza, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los

colindantes que señala el promovente, es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes: SEÑOR ELISEO CARO TARANGO, quien tiene su domicilio conocido en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., el señor HEBER CHACÓN, quien tiene su domicilio en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., el señor JESÚS FRANCISCO MENDOZA, quien tiene su domicilio en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., el señor ARTURO MENDOZA, quien tiene su domicilio en Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con domicilio en la Calle Mutualismo numero dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión ó en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la población de Valle de Zaragoza, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha población, para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído, lo anterior de conformidad a los artículos 111, 118, 129 y 132 del cuerpo de Leyes anteriormente invocado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Circuito del Sol número sesenta y seis, Colonia Rinconadas del Sol, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C.C. GRICELDA ELENA NOGAL VAZQUEZ Y/O LUISA IVONNE ESTRADA GALAVIZ Y/O LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Lic. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo.

8407-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

PRESENTE.

En el expediente número 635/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por HEBER CHACON, existe un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de agosto del año dos mil diez. Por presentado el C. HEBER CHACON, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en los términos del artículo 890 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tendientes a acreditar y justificar posesión civil como medio jurídico para adquirir el dominio pleno sobre el inmueble ubicado en el asentamiento humano de la localidad Emiliano Zapata, del poblado Valle de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 2112.975 Mts. cuadrados. Cuya ubicación exacta se encuentra en las siguientes medidas, rumbos y distancias, siendo sus datos actuales de identificación los siguientes: Lote de terreno ubicado en el área de Asentamiento Humano de la localidad Emiliano Zapata, del poblado de Valle de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua el cual cuenta con una superficie de 2112.975 Mts. cuadrados “dos mil ciento doce punto novecientos setenta y cinco metros cuadrados”, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 24.950 Mts. con rumbo S75°09’04”E y colinda con ELISEO CARO TARANGO, al Sur mide 27.522 MTS. con rumbo N73°456’36”W y colinda con JOSE LUIS CARO SAENZ, al Este mide 80.758 Mts. con rumbo S14°48’15”W y colinda con VALENTIN GRADO, al Oeste mide 80.242 Mts. con rumbo N16°38’06”E y colinda con ELISEO CARO TARANGO. Asímismo, notifíquese a los colindantes en domicilio conocido, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, y son actualmente: A).- ELISEO CARO TARANGO.- B).- JOSE LUIS CARO SAENZ.- C).- VALENTIN GRADO: Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Valle de Zaragoza, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de Ley. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Valle de Zaragoza, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Valle de Zaragoza, Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Circuito del Sol #66, de la Colonia Rinconadas del Sol, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. Lic. GRICELDA ELENA NOGAL VÁZQUEZ y/o LUISA IVONNE ESTRADA GALAVIZ y/o LUIS ANTONIO REYES SÁNCHEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 7 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8409-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

JOSE RAUL HERNANDEZ Y/O JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO
PRESENTE.

En el expediente número 644/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICS. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, con el carácter de Procurador Estatal de La Defensa del Menor y La Familia y Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, como tutores públicos provisionales de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA, en contra de MARIA ALEJANDRINA SINALOA VINIEGRA, LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAYON, PEDRA SINALOA VINIEGRA, MARIA LOURDES RAYON Y/O, MARIA LOURDES RAYON MALPICA, JOSE RAUL HERNANDEZ Y/O Y JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez.- Por presentada la LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el nueve de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal, así como por edictos al diverso demandado JOSE RAÚL HERNÁNDEZ Y/O JOSE RAUL HERNÁNDEZ SERRANO, que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación de la capital del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chih., a 22 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8419-79-81

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora JUANA SEGURA ACOSTA, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,919 dieciséis mil novecientos diecinueve y 16,929 dieciséis mil novecientos veintinueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas cuatro y veintiuno de septiembre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores GUADALUPE PALOMINO LARA, JOSÉ GUADALUPE, SILVIA IVONNE, BEATRIZ IRENE, ANDRÉS DANIEL y YESENIA YADIRA, todos de apellidos PALOMINO SEGURA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA SEGURA ACOSTA, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

8411-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL
(Dos de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR ACEVES, adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en ejercicio por licencia de su titular LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, y en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer que en acta de 21 de septiembre de 2010 de la que se tomó razón bajo el número 9184 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de PEDRO DANIEL RAMOS BLANCO, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el 3 de mayo de 2010 donde tuvo su último domicilio. La radicación se hizo a solicitud de la señora KARINA JANNETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, a nombre propio y como representante legal en ejercicio de la patria potestad de su hijos, los menores NATALIA RAMOS GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN RAMOS GUTIÉRREZ y XIMENA RAMOS GUTIÉRREZ, quien reconoció el derecho de sus hijos a la herencia. Dicha persona bajo protesta de decir verdad manifestó que NATALIA RAMOS GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN RAMOS GUTIÉRREZ y XIMENA RAMOS GUTIÉRREZ son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea sobreviven a PEDRO DANIEL RAMOS BLANCO. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “El Diario” que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier otro interés jurídico, deberá comparecer ante el suscrito fedatario con oficinas en calle Cuarta número 2023 a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

8410-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1029/10, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SILVESTRE LARA RODRIGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. SILVESTRE LARA RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintiséis de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE

JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Predio rústico de riego, ubicado en Colonia "La Castrense", perteneciente al Municipio de Meoqui, Chih., con una superficie de cero (o) hectáreas, setenta y dos (72) áreas, ochenta (80) centiáreas (0-72-80 Has.), y con las siguientes medidas y colindancias: Por el rumbo del Noroeste, mide cuarenta metros (40.00), y colinda con propiedad de Arturo Muñoz; Por el rumbo Noreste, mide ciento ochenta y dos metros (182.00), y colinda con propiedad del Ingeniero Octavio Chávez; por el rumbo Sureste, mide cuarenta metros (40.00), y colinda con propiedad del ingeniero Octavio Chávez, y; por el rumbo Suroeste, mide ciento ochenta y dos metros (182.00), y colinda con propiedad de Sergio Muñoz. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Asímismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. GERMAN MERCADO REYES. Se previene al promovente para que proporcione el domicilio de los colindantes a fin de llevar a cabo la notificación correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción 1, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número-------. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

8405-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1027/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SILVESTRE LARA RODRIGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. SILVESTRE LARA RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintiséis de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Predio rústico lote 19, sección 3 ubicado en Colonia La Castrense "El Salado" perteneciente al Municipio de Meoqui, Chih, con superficie total de una hectárea, noventa y siete áreas, el cual se identifica con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Por el viento Norte, mide cincuenta y siete metros, setenta y cinco centímetros 57.75 y colinda con camino a Colonia La Gastrense "El Salado". Por el viento Sur, mide cincuenta y dos metros, ochenta y siete centímetros 52.87 y colinda con acequia. Por el viento Oriente, mide trescientos ochenta y siete metros, setenta y ocho centímetros 387.78 y colinda con propiedad de Francisco Villalobos y por el viento Poniente, mide trescientos noventa y dos metros, setenta centímetros (392.70) y colinda con propiedad de Pedro Mata. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de Meoqui, Chih., y Comisión Nacional del Agua de esta ciudad, para la notificación correspondiente. Asímismo

y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. GERMAN MERCADO REYES. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154, fracción 1, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. Secretario. Rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 27 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

8406-79-81-83

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUANITA HERRERA VELEZ y ANDRES MEDINA SALGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 296/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el día nueve de agosto del año dos mil diez. Como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: Terreno urbano ubicado en la avenida Niños Héroes lote 4 manzana 70 zona 002 de la Colonia Villa Juárez, Municipio de Chihuahua, que cuenta con una superficie de 179.9000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 44 folio 44 libro 2876 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor arrojado por el avalúo rendido, en virtud del apercibiendo decretado y que se le hizo efectivo a la parte demandada en el auto que antecede, y como postura legal la suma de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. De conformidad con lo previsto por los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8415-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 235/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDUARDO CHAVEZ ACOSTA, Endosatario en Procuración de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ representada por el C. EDUARDO GOMEZ RODARTE; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA, recibido el día catorce de septiembre del año en curso; en atención a lo que solicita, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Orquídeas, Número 114, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON, revocando las concedidas con anterioridad; así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, en el cincuenta por ciento, consistente en un lote de terreno urbano, locales comerciales sobre él construídos, ubicado en la Avenida del Parque esquina con Calles Décima y Onceava Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Sector Oriente, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial Abraham González, así como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $27’412,500.00 (VEINTISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $18’275,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en los artículos 1069 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente en Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., septiembre 22, 2010.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8459-80-81-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 61/2006 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN, en contra de TIMOTEO AGUAYO CAMACHO y MARIA LUZ CANO MAGALLANES por conducto de su apoderado JORGE EDUARDO AGUAYO CANO, así como a éste en lo personal; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, téngasele manifestando bajo protesta de decir verdad, que no fue posible llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha veintidós de junio del presente año; dejándose sin efectos el día y hora señalados por dicho proveído para la audiencia de primera almoneda; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 10-00-00 has, lote número 18, ubicado en La Mesa de Miñaca, Municipio de Guerrero, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´843,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1´229,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para

el predio rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 10-00-00 has, lote número 19, ubicado en La Mesa de Miñaca, Municipio de Guerrero, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua; sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´858,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1´239,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Guerrero, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula, virtud a su rebeldía.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de septiembre del año dos mil diez, con el numero 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8513-80-81-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 120/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. ORALIA TAVARES DE TORRES en contra de la C. VIRGINIA RAMIREZ DELGADO. Se dictó un auto que a la letra dice:

La C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término para interponer el recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, inició a partir del día once de agosto del año en curso, y concluye el día trece del mismo mes y año. Conste. Una firma ilegible.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 120/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día de ayer, por parte de la C. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES, y como lo solicita, por los motivos que expone, se le tiene en tiempo interponiendo el recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, en base a los razonamientos expuestos en su ocurso de cuenta y con fundamento en el artículo 1335 del Código de Comercio, se procede a resolver de plano quedando el auto impugnado en los siguientes términos:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a seis de agosto del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 120/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha tres de agosto del año en curso por parte de la C. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES y como lo solicita, con fundamento en los numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio reformado, sáquese a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la Venta Judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación de dos plantas ubicada en la Calle Abraham González número seis, esquina con Calle Aldama de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie

de 213.75 MTS.2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste mide 9.50 metros y colinda con Calle Abraham González; al Suroeste mide 22.50 metros y colinda con propiedad de LUCIANO PORRAS; al Noroeste mide 9.50 metros y colina con propiedad de SANTIAGO TORRES y al Noreste mide 22.50 metros y colinda con Calle Aldama; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez bajo la inscripción número 196, a folio 167, del libro número 198 de la Sección Primera de dicha oficina registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de $365,341.50 (SON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $243,561.00 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad, considerando la deducción de un 10% (DIEZ POR CIENTO) según lo establece el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia y que corresponden al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor total del inmueble propiedad de la demandada C. VIRGINIA RAMIREZ DELGADO.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 27 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8491-80-81-82

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,070 (treinta mil setenta), del volumen 638 (seiscientos treinta y ocho), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha seis de septiembre del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores OLGA ALICIA GARCIA OAXACA, VENANCIO CARLOS GARCIA GARCIA Y MARIA DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS GARCIA TERCERO, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores VENANCIO CARLOS GARCÍA GARCIA y MARIA DEL ROSARIO GARCIA GARCIA como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora OLGA ALICIA GARCIA OAXACA como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 30,152 (treinta mil ciento cincuenta y dos), del volumen 639 (seiscientos treinta y nueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores VENANCIO CARLOS GARCIA GARCIA y MARIA DEL ROSARIO GARCIA GARCIA son los únicos herederos de la sucesión, y la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA GARCIA la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho: DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8543-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1298/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS SALVADOR ESTRADA en contra de Usted, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción ejecutiva, el C. MIGUEL CISNEROS GONZÁLEZ incurrió en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se condena al C. MIGUEL CISNEROS GONZÁLEZ, a pagar en favor de la parte actora la cantidad de $3,000.00 dólares (TRES MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en Moneda Nacional en la fecha del pago, por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses moratorios pactados, causados a partir de la fecha de vencimiento del documento, así como a los que se sigan devengando hasta su total liquidación. Asímismo, se les condena al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, de acontecer tal evento, la demandada no hace el pago al que ahora se le condena, procédase en la vía de apremio a la ejecución forzosa de la presente sentencia, embárguese bienes propiedad de la parte demandada, hágase trance y remate de lo embargado y, con su producto el pago a la actora.

QUINTO.- Notifíquese por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

Así, definitivamente lo resolvió y firma, el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe.DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., 26 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8544-81-83-85

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor FRANCISCO LUIS MAGAÑA BLANCO, en su carácter de legatario y albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ALFONSO MAGAÑA MAGAÑA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 07 siete de agosto del 2010, manifestando que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 12561 doce mil quinientos sesenta y uno, del volumen 215, otorgada el día 28 de septiembre del 2010, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 28 de septiembre del 2010.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

8542-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S. A. DE C. V.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 72/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, en contra de EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutivos los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL propuesta por la actora el C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR en el presente proceso.

SEGUNDO:- La parte actora el C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, probó los elementos constitutivos de su acción, la parte demandada la EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no contestó la demanda ni se apersonó de forma alguna en juicio, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. JOSÉ ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, adquirió por prescripción positiva, la máquina motoconformadora, marca Caterpillar, Modelo 12F, Serie 89 H920 F, color amarillo.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia, por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 en relación con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 22 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8541-81-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1918/2008, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA ZENONA DURAN RAMOS, en contra de ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ y MARTHA ZENONA DURAN RAMOS, acto civil celebrado en fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Se declara la definitividad de la pensión provisional decretada mediante auto de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, y se condena a ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos FERNANDO IVAN y ERICK ADRIAN, ambos de apellidos BERNAL DURAN, equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del total de las percepciones que reciba, previas las deducciones de ley, por lo que gírese atento oficio al señor SERGIO SALGADO, con domicilio en Calle Mina de las Cruces esquina con Mina San Francisco número 21013 de la Colonia Residencial Dumas de esta ciudad, haciéndole saber que el porcentaje del 35% (treinta y cinco por ciento) ordenado mediante oficio 1225/2009, remitido el treinta de marzo del año dos mil nueve, ha adquirido el carácter de definitivo y que en lo sucesivo se continué efectuando dicho descuento de todas las percepciones

del demandado ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos FERNANDO IVAN y ERICK ADRIAN, ambos de apellidos BERNAL DURAN, en el entendido de que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de la actora MARTHA ZENONA DURAN RAMOS en representación de los citados menores.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 15, localizable a folio 196, del libro número 6, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARTHA ZENONA DURAN RAMOS, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de abril del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8548-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MANUELA MENDOZA ALVELAIS en contra de RENE OLIVAS LARREA, expediente No. 1683/09, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVII, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RENE OLIVAS LARREA y MANUELA MENDOZA ALVELAIS celebrado el día veintisiete de julio del año mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de la localidad El Charco, Municipio de Chihuahua, Chih., el cual obra inscrito en la Oficialía 5, acta número 18, que obra a fojas número 177, en el libro número 5.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de las menores JESICA y JAQUELINE ambas de apellidos OLIVAS MENDOZA, quedará en favor de la señora MANUELA MENDOZA ALVELAIS quien actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día uno de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8549-81

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS VALENZUELA CASTAÑEDA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi escritura pública número 251 doscientos cincuenta y uno, otorgada en esta ciudad, el día veintisiete de septiembre del dos mil diez, a solicitud del señor AUDENCIO VALENZUELA SALINAS, por sus propios derechos, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS VALENZUELA CASAÑEDA, exhibiendo un acta de fecha de defunción veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de octubre de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

8547-81-83

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

.

A los herederos de la señora ANTONIA ARMENDÁRIZ MORENO, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,926 dieciséis mil novecientos veintiséis y 16,939 dieciséis mil novecientos treinta y nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas quince y veintiocho de septiembre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores ELEODORO FLORES TAPIA, NELIDA EDINA y JOEL ORLANDO, estos últimos de apellidos FLORES ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos y el primero

de ellos además como mandatario general del señor FLAVIO MANUEL FLORES ARMENDÁRIZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA ARMENDÁRIZ MORENO, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, el diecinueve de agosto de dos mil nueve, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de octubre del dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Publica Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

8546-81-83

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JULIO GALLEGOS FLORES, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 399 trescientos noventa y nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha once de septiembre del dos mil diez, a solicitud de los señores DANIELA NASHELLI y JULIO CÉSAR, ambos de apellidos GALLEGOS ALCALÁ, el señor LUIS ANTONIO GALLEGOS ANDRÉS y la señora MA. DE LOURDES ALCALA GALLEGOS, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIO GALLEGOS FLORES, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintiuno de diciembre del dos mil nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de octubre de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

8545-81-83

-0-

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para este Distrito Benito Juárez, actuando en funciones de Notario Público por separación de su titular LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el dos de octubre del año dos mil diez, comparecieron ante mí los señores HILDA CRISTINA, LUIS MARIO, MARIA VICTORIA, ROSA ISELA, EVER ARSENIO, GUADALUPE, MANUEL, SALOME y ADRIAN todos de apellidos MOLINA CARRILLO, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL MOLINA ARMENDÁRIZ y RUFINA CARRILLO PALMA, quienes fallecieron, el primero de ellos en Guerrero, Chihuahua, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco y la segunda de ellos en esta ciudad el día tres de abril del año dos mil diez.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO. Adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

8535-81-83

-0-

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para este Distrito Benito Juárez, actuando en funciones de Notario Público por separación de su titular LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el veintiuno de septiembre del año dos mil diez, compareció ante mí la señora BERTHA ALICIA MARTINEZ CHÁVEZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijos JAIR OBED TORRES MARTINEZ, BERNARDO HUITZILIHUITL TORRES MARTINEZ y ERIKA YANETH TORRES MARTINEZ, quien inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNARDO TORRES MORENO, quien falleció en el Kilómetro 116 ciento dieciséis carretera a La Junta el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO. Adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

8534-81-83

-0-

AVISO

El día cuatro de octubre del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6583, volumen CXXIV, comparecieron en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, los señores GLORIA MARIA, MANUEL, DOROTEO, NICOLAS, RIGOBERTO todos de apellido RODRIGUEZ, y MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ, esta última en su carácter de apoderada y mandataria especial de su esposo señor DAVID RODRIGUEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su señora madre y madre de su representado, IGNACIA RODRIGUEZ GARCIA; quien falleció en esta ciudad, el diez de octubre del año dos mil ocho, exhibiendo acta de defunción de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública seis mil cincuenta y tres, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora IGNACIA RODRIGUEZ GARCIA, en el cual instituye como únicos y universales herederos a sus hijos señores MANUEL, DOROTEO, NICOLAS, RIGOBERTO, DAVID y GLORIA MARIA todos de apellido RODRIGUEZ, reconociéndoseles sus caracteres de únicos y universales herederos de albacea la última, aceptando todos la herencia y el cargo de albacea la señora GLORIA, enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 04 de octubre de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

8537-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente numero 861/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de ARMANDO ESQUIVEL LOPEZ Y BELEN ANDRADE MIER DE ESQUIVEL, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite esta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA

Y NUEVE MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos Rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Praderas del Cypres 10,010. Lote 16, Manzana 7, del Fraccionamiento Praderas de los Álamos Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el numero 13 folio 14 del Libro 3936 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: $192,666.67 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y hora señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih. 28 de septiembre del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8577-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 1462/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OCTAVIO QUIÑONES VERDUZCO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en fecha veintitrés de los actuales, visto lo solicitado, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en Primera Almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $327,650.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $218,433.33 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Del Código De Procedimientos Civiles, Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: finca urbana ubicada en Calle Marfa número 1975, Lote 12, Manzana E, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres Tercera etapa fracción A, en esta ciudad; con los rumbos, medidas y colindancias descritas en autos visible a fojas 110 en el certificada de existencia de gravámenes los que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones, con una superficie de 123.9500 metros cuadrados.

Registrado bajo el número 37, folio 44, Libro 2829 de la Sección Primera e inscrito bajo el número 77 a folios 77 del Libro 943 ambos de la Sección Primera y Segunda del Registro Público de la Propiedad de esa localidad.

NOTIFÍQUESE .- Así lo acordó y firma el C. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, asistido de su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocandose a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 6 de octubre del ano 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8576-81-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARTURO ALBERTO GONZALEZ MORONES y SANDRA ZULEMA JAQUEZ ARMENDARIZ, expediente número 840/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO ALBERTO GONZALEZ MORONES y SANDRA ZULEMA JAQUEZ ARMENDARIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8539-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LAURA GRACIELA RODRIGUEZ LOPEZ y HECTOR JAVIER MENDOZA RUIZ, expediente No. 1030/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LAURA GRACIELA RODRIGUEZ LOPEZ y HECTOR JAVIER MENDOZA RUIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día catorce de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO, recibido el día trece de septiembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, gírense los oficios ordenados en la parte resolutiva, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso oficio al Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8540-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROXANA IBETH GRIJALVA LECHUGA en contra de JESUS MANUEL CONTRERAS VELAZQUEZ, expediente No. 1122/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MANUEL CONTRERAS VELAZQUEZ y ROXANA IBETH GRIJALVA LECHUGA celebrado el día diecinueve de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., el cual obra inscrito en el acta número 01642, que obra a fojas número 0197, en el libro número 0695.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia del menor JESUS URIEL CONTRERAS GRIJALVA, quedará a favor de la señora ROXANA IBETH GRIJALVA LECHUGA progenitora que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se le reservan los derechos a la parte actora para que los haga valer en la vía y forma que legalmente corresponda.

DECIMO.- En consecuencia y habiéndose acreditado que el demandado se encuentra dentro de la hipótesis prevista por el artículo 421 fracciones III y VI del Código Civil Local, se condena al Señor JESUS MANUEL CONTRERAS VELAZQUEZ, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor JESUS URIEL CONTRERAS GRIJALVA, correspondiéndole a la Señora ROXANA IBETH GRIJALVA LECHUGA, en forma exclusiva el ejercicio de la misma, en lo que atañe al menor antes mencionado.

DECIMO PRIMERO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO TERCERO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día siete de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8551-81

-0-

AVISO

El día 15 de septiembre del año 2010 dos mil diez, ante mí, LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 486 cuatrocientos ochenta y seis inscrita en el libro número1 uno de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores FRANCISCO JAVIER, MA. YOLANDA, JOSE LUIS, OSCAR ARTURO e IRMA LETICIA todos de apellidos SANCHEZ CARLOS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora ANA MARIA CARLOS OLIVARES, persona que falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 27 veintisiete de septiembre del 2004 dos mil cuatro, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de Ley y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete días en El Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre de 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

8556-81-83

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SISTEMAS INTEGRADOS ELECTRONEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos décimo cuarto y décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca

a los accionistas de la señalada persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día 14 de octubre de 2010, en el domicilio social de la empresa, que corresponde a Ciudad Juárez, Chih., y que se realizará en establecimiento ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 491 Sur de la Colonia Sylvias de esta ciudad.

Para la asistencia a la asamblea los accionistas habrán de exhibir la correspondiente constancia del registro de sus acciones, que expedirá el Administrador Unico de la sociedad en términos del artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.

La señalada asamblea ordinaria de accionistas se desahogará en base al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Instalación de la Asamblea.

2.- Notificación a la asamblea del fallecimiento del Administrador Unico Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales.

3.- Informe a la asamblea de accionistas de la designación de Administrador Unico con el carácter de provisional del Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizada en términos del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- El Administrador Unico provisional, pondrá en conocimiento de la asamblea de accionistas, diversos actos susceptibles de generar alguna responsabilidad contra el Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, mientras fungió como Administrador Unico de la sociedad, siendo que éste fue el Administrador Unico que le precedió al Sr. Pedro José Estaco Rivera.

5.- Discusión de la asamblea de los actos que informa el Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizados por el precedente Administrador Unico Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, y en su caso el correspondiente acuerdo de la asamblea de exigir o no la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, durante su desempeño como Administrador Unico de la Sociedad.

6.- Para el caso de que la asamblea tomara el acuerdo de exigir la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, por los actos realizados durante y en su carácter de Administrador Unico de la sociedad, determinación de la persona que a nombre de la sociedad exigirá mediante las correspondientes acciones judiciales, la responsabilidad del anterior Administrador Unico, así como el otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes para el cumplimiento de tal fin.

7.- Designación por la Asamblea del Administrador Unico de la Sociedad y otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes.

8.- Acuerdos Generales.

9.- Designación por parte de la Asamblea de Delegados para la protocolización de la correspondiente acta de asamblea ordinaria.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre de 2010.

El Administrador Unico provisional. C. PEDRO JOSE ESTACO RIVERA.

8557-81

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CUBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos décimo cuarto y décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la señalada persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las doce horas del día 14 de octubre de 2010, en el domicilio social de la empresa, que corresponde a Ciudad Juárez, Chih., y que se realizará en establecimiento ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 491 Sur de la Colonia Sylvias de esta ciudad.

Para la asistencia a la asamblea los accionistas habrán de exhibir la correspondiente constancia del registro de sus acciones, que expedirá el Administrador Unico de la sociedad en términos del artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.

La señalada asamblea ordinaria de accionistas se desahogará en base al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Instalación de la Asamblea.

2.- Notificación a la asamblea del fallecimiento del Administrador Unico Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales.

3.- Informe a la asamblea de accionistas de la designación de Administrador Unico con el carácter de provisional del Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizada en términos del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- El Administrador Unico provisional, pondrá en conocimiento de la asamblea de accionistas, diversos actos susceptibles de generar alguna responsabilidad contra el Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, mientras fungió como Administrador Unico de la sociedad, siendo que éste fue el Administrador Unico que le precedió al Sr. Pedro José Estaco Rivera.

5.- Discusión de la asamblea de los actos que informa el Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizados por el precedente Administrador Unico Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, y en su caso el correspondiente acuerdo de la asamblea de exigir o no la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, durante su desempeño como Administrador Unico de la Sociedad.

6.- Para el caso de que la asamblea tomara el acuerdo de exigir la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, por los actos realizados durante y en su carácter de Administrador Unico de la sociedad, determinación de la persona que a nombre de la sociedad exigirá mediante las correspondientes acciones judiciales, la responsabilidad del anterior Administrador Unico, así como el otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes para el cumplimiento de tal fin.

7.- Designación por la Asamblea del Administrador Unico de la Sociedad y otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes.

8.- Acuerdos Generales.

9.- Designación por parte de la Asamblea de Delegados para la protocolización de la correspondiente acta de asamblea ordinaria.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre de 2010.

El Administrador Unico provisional. C. PEDRO JOSE ESTACO RIVERA.

8558-81

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 269/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE KARLINE GARCIA MOLINA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMIREZ , y como lo solicita, toda vez que las partes nada manifestaron en relación a los avalúos rendidos, se declara que los mismos han quedado firmes; en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Campo del Agostadero número 6014 del Fraccionamiento Cordilleras V Etapa en esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 47, folio 50 del libro 4201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,080,278.25 (UN MILLÓN OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA y OCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $720,185.50 (SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ , para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2010.

El Secretario. LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

8559-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 559/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, en contra de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ESTRADA, con su escrito recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que lleve a cabo las publicaciones de los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $164,800.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del terreno urbano y casa habitación sobre él construida, lote número 08, de la manzana 102, zona 02 de Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 400.00 (cuatrocientos) metros cuadrados, inscrito a nombre de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, bajo el número 44, a folios 47, del libro 608, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el valor que le atribuyen los peritajes rendidos por los peritos respectivos y que obran agregados a los autos. Sirviendo como postura legal la cantidad de $109,866.67 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma La LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8560-81-82-83

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, compareció la señora ISELA VERDUZCO VALDIVIEZO, quién me exhibió los testamentos públicos abiertos de la señora LUZ VALDIVIEZO MARRUFO y del señor RAMÓN VERDUZCO JARAMILLO, en donde ambos testadores la designan única y universal heredera y albacea. La señora ISELA VERDUZCO VALDIVIEZO, solicitó la acumulación de las sucesiones mencionadas, reconociendo la validez de los testamentos, aceptando la herencia. Asímismo aceptó el cargo de albacea y protestó su leal y fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria de las sucesiones. Esta publicación es la primera de dos que se harán de 7 en 7 días en El Heraldo de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 1 del 2010

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA. Notaria Pública Número Veintiuno.

8561-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

LUIS OCHOA MILLAN
PRESENTE.-

En el expediente número 649/06, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUCILA GONZALEZ PEÑA, en contra de LUIS OCHOA MILLAN, existe una sentencia que en lo conducente dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso promovida por LUCILA GONZALEZ PEÑA, en contra de LUIS OCHOA MILLAN. SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LUCILA GONZALEZ PEÑA y LUIS OCHOA MILLAN, desde el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Oficial del Registro Civil de Bocoyna, Chihuahua, con todas sus consecuencias legales, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio y declarando como cónyuge culpable a LUIS OCHOA MILLAN, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio el cual obra en el acta número 23, del libro 12, folio 41, de la sección de matrimonios. TERCERO.- Se decreta que la guarda y custodia de la menor KAREN LUCILA OCHOA GONZALEZ, será ejercida exclusivamente por su madre LUCILA GONZALEZ PEÑA de conformidad con el artículo 247 del Código Civil, dejando a salvo los derechos correspondientes para el aseguramiento del pago de alimentos, misma que deberá hacerse valer por parte interesada en la vía que corresponda. Respecto a la pérdida de la patria potestad del padre sobre su menor hija ésta es procedente al encuadrar los hechos acreditados en la hipótesis del artículo 421 del Código Civil, por tanto pierde el señor LUIS OCHOA MILLAN todos los derechos que tenía sobre su hija, conservando las obligaciones conforme a la ley. CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en la forma prevista en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva hacer la publicación correspondiente, y hecho lo anterior previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 421 del Código Civil para el levantamiento del acta correspondiente, gírese oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente. Sin hacer especial pronunciamiento en costas por no estarse en los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8564-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 665/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, promovido por JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintidós de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción

positiva de un predio rústico ubicado en Baquiachi, municipio de Carichí, Chihuahua, con una superficie de 2023.041 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: Al Noroeste; lados 1-2 colinda con 24.39 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; al Este; lados 2-3 colinda 69.48 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; al Suroeste; lados 3-4 colinda 48.53 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua y al Oeste; lados .4 -1 colinda 50.01 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua. En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo cítese al colindante:

Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, por conducto de su Presidente Municipal, con domicilio conocido en dicha población; por lo que túrnese los autos al Ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes diligencias, notificándole el presente proveído. Asímismo, publíquese la radicación de las presentes diligencias de dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; por lo que gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días. De igual forma, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de los testigos de arraigo; así como las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Por otra parte, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de las diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Morelos, número 406 y Calle Sexta de la Colonia Centro, de esta ciudad y autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Ciudadano Licenciado en derecho LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; no así a los Ciudadanos Licenciados PEDRO TAVAREZ GRIJALBA y/o ROBERTO HELO NUÑEZ, toda vez que carecen del registro de antecedentes, así como en el libro de Gobierno que al efecto lleva este Tribunal, por lo que únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 980 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8562-81-83-85

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1056/10, relativo al juicio de

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PASCUAL LOZOYA RIVERA y NOHEMI RIVERA DEVORA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron PASCUAL LOZOYA RIVERA y NOHEMI RIVERA DEVORA, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 1891, que obra a folio 188, del libro 628, Oficialía 01, levantada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio exhibido por los solicitantes.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8563-81

-0-

AVISO NOTARIAL

El día cuatro de octubre del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7716, volumen CCXXVIII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ELISA ZUBIA GARCIA y LUIS RAUL ZUBIA GARCIA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora RAMONA GARCIA JIMENEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de los señores ELISA ZUBIA GARCIA y LUIS RAUL ZUBIA GARCIA, hijos de la misma, así como el primer testimonio de la escritura pública número 7496 de fecha quince de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno para este Distrito, que contiene testamento público abierto de la señora RAMONA GARCIA JIMENEZ, el

cual instituye a los comparecientes como sus únicos herederos, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea a la señora ELISA ZUBIA GARCIA que aceptó el cargo y aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias Chihuahua donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 04 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

8565-81-83

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dos de septiembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,683 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SILVESTRE IGLESIAS GONZALEZ, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día tres de noviembre del año dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud de la señora ALICIA GONZALEZ MARIN, por sus propios derechos y en representación de sus hijas KIKEY MAYTE y BIBIANA ambas de apellidos IGLESIAS GONZALEZ, y además comparecieron también por derechos propios los señores ERICA YANET, MIGUEL SILVESTRE y ALEJANDRA HERLINDA todos de apellidos IGLESIAS GONZALEZ quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 1 de octubre de 2010.

El Notario Público Número Dos. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

8569-81-83

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dieciséis de agosto de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,642 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONILO GONZALEZ PALMA, falleció en Guachochi. Chihuahua, el día veintidós de febrero del año dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora ELVIRA OLIVAS CHAVEZ y los señores BLANCA, MA. DEL CARMEN, EUGENIO, LEONILO, SERGIO y OTON, todos ellos de apellidos GONZALEZ OLIVAS quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo

de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 5 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

8568-81-83

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No, 2, Distrito Benito Juárez, Cd, Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número doce mil trescientos veintisiete, del volumen doscientos sesenta y siete, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor JOSE MANUEL CASTILLO IBARRA, acepta la herencia como único y universal heredero y albacea de la testamentaria de la señora ALICIA RENTERIA LEYVA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el primero que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., septiembre 23 de 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

8567-81-83

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número nueve mil novecientos veintiuno, del volumen número doscientos quince, de fecha siete de agosto de dos mil siete otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora BERTHA LOZANO SCHMITT, acepta el cargo de albacea y el señor FELIPE LOZANO SCHMITT, acepta la herencia como único y universal heredero de la testamentaria de la señora ELSE AGUEDA SCHMITT VIUDA DE LOZANO, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando la primera que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., septiembre 15, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

8566-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ENRIQUE QUINTANA ACOTS con domicilio en Calle 2ª y Belisario Domínguez, No. 1300 Colonia Centro de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y 53ª con una superficie de 378.73 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	26.00 M.	Terreno Municipal
SUR:	26.00 M.	Terreno Municipal
ESTE:	23.00 M.	Siria Villa Solís
OESTE:	12.70 M.	Calle 53ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 571 a fojas 143 B del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 11:30 hrs. del día 02 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

8574-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. VICTOR ALFONSO PARRA ANAYA con domicilio en Calle Privada de Aliso y 29ª, de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	25.00 M.	Jesús José Parra Ortega
SUR:	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE:	25.00M.	Juan Antonio Parra/Terreno Municipal
OESTE:	25.00 M.	Calle 51ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 575 a fojas 144 B del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 14:59 hrs. del día 13 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

8573-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS JOSE PARRA ORTEGA con domicilio en Calle Zaragoza y 21ª No. 1106, Barrio El Estadio, de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª con una superficie de 312.50 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	25.00 M.	Blanca Aurora Morales Bustillos
SUR:	25.00 M.	Víctor Alfonso Parra Anaya
ESTE:	12.50 M.	Amador García Nuñéz
OESTE:	12.50 M.	Calle 51ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 576 a fojas 144 B del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 15:10 hrs. del día 13 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

8572-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BENITO DOZAL ARIZMENDIZ con domicilio en Calle Félix U Gómez y 37ª, No. 900, Barrio El Uno de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 53ª con una superficie de 312.50 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	25.50 M.	Terreno Municipal
SUR:	25.00 M.	María Silvia Chacón Gómez
ESTE:	12.50 M.	Calle 53ª
OESTE:	12.50 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 574 a fojas 144 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 14:52 hrs. del día 13 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

8571-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SIRIA VILLA SOLIS con domicilio en Calle 37ª, No. 300, Barrio El Uno de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª y Ahumada con una superficie de 307.95 M2 (TRESCIENTOS SIETE METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	22.50 M.	Terreno Municipal
SUR:	23.00 M.	María Terreno Municipal
ESTE:	19.50 M.	Calle 51ª
OESTE:	11.70 M.	Enrique Quintana Acosta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 572 a fojas 143 B del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 14:30 hrs. del día 13 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

8570-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 59/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR endosatario en procuración de JOSÉ NAVA CÁRDENAS, en contra de CELIA CAROLINA OCHOA LARA y ROBERTO OCHOA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. HUMBERTO CARMONA TOVAR, recibido el día veintisiete de septiembre del año en curso y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle República Dominicana, lote 29 y 30, cuadra 0-27 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie de 1050.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 624, folio 98, libro 973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8578-81-82-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS ARTURO CHAVEZ NAJERA y RUBI ISELA ALVAREZ FRANCO, expediente No. 79/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS ARTURO CHAVEZ NAJERA y RUBI ISELA ALVAREZ FRANCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.
NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día primero de julio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8575-81

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 39/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LACTEOS Y DERIVADOS SAN JUAN S.A. DE C.V., JUAN SOLIS IBARRA Y FLORENTINA RUIZ PORTILLO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece de septiembre del año en curso, por el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes el primero de ellos en finca urbana ubicada en la Calle Diez y Seis Norte lote 5 manzana 44 Fraccionamiento Imperial Zona Industrial Sector Norte en el Municipio de Delicias con una superficie de 525.4000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 209 folio 46 libro 301 de la Sección Primera del Registro Público del Distrito Judicial Abraham González; y el segundo consistente en finca urbana ubicada en la Calle Dieciséis Norte Número 411 lote 6 manzana 44 Sector Norte del Municipio de Delicias, con una superficie de 527.3300 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 386 folio 159 del libro 217 de la Sección Primera del Registro Público del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del primero de los inmuebles mencionados la cantidad de $1’167,216.75 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la suma de $778,143.33 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada en relación con el primero de los inmuebles mencionados; y sirviendo de base para el remate del segundo de los inmuebles mencionados la cantidad de $1’357,612.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la suma de

$905,075.08 (NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada en relación con el segundo de los inmuebles mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, toda vez que los inmuebles que se sacan a remate se encuentran ubicados en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más de los edictos ordenados en presente proveído en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8536-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 655/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO AGUSTÍN CERON GUEDEA, Apoderado General de, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de DAVID ALFREDO CORNEJO LEYVA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, recibido el día veintiocho de septiembre del dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Avenida Veinte de Noviembre número 3307 de la Colonia Obrera, Municipio de Chihuahua con una superficie de 438.9900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 67 folio 67 libro 4168 de la Sección Primera del Registro Público del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de $1'439,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de $959,666.66 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rubricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

8550-81-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO

VOLUNTARIO promovido por ARTURO GERARDO LEOS VILLEZCAS Y MYRNA YADIRA PALMA OLIVAS. Expediente número 426/10 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO GERARDO LEOS VILLEZCAS Y MYRNA YADIRA PALMA OLIVAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8555-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 518/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ESTRADA RIVERA y CHANTAL PENELOPE BUENO CAMPOS, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ESTRADA RIVERA y CHANTAL PENELOPE BUENO CAMPOS, contraído el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1686, folio 120, libro 816 y en las actas de

nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de CHANTAL PENELOPE BUENO CAMPOS, recibido el día veintiuno de de mayo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. DOY FE.

8552-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LICENCIADA BRENDA LILIANA MERCADO ALVARADO APODERADA LEGAL DE MAYRA YADIRA GONZALEZ LEEY Y GANIRI BELTRAN LICON. Expediente No. 1221/10 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. - Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MAYRA YADIRA GONZALEZ LEEY y GANIRI BELTRAN LICON.

TERCERO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8538-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 404/10, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IRMA YOLANDA FRAGOSA SANTOS y JUAN CARLOS GUZMAN ACOSTA, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IRMA YOLANDA FRAGOSA SANTOS y JUAN CARLOS GUZMAN ACOSTA, contraído el día primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos ahí indicados.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00093, folio 177, libro 0014, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa denominada “PLANTA DE MOTORES FORD”, ubicada en el kilómetro once de la Carretera Panamericana de esta ciudad, para que se sirva descontar el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo JUAN CARLOS GUZMAN ACOSTA, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, JOSE CARLOS, VANESSA GUADALUPE y LUIS GERARDO, todos de apellidos GUZMAN FRAGOSA y la cantidad que resulte depositarla en la cuenta número 46791342554541 de la Institución Bancaria “BANCO AZTECA”, a disposición de IRMA YOLANDA FRAGOSA SANTOS, progenitora de los antelados menores.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de IRMA YOLANDA FRAGOSA SANTOS, recibido el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. DOY FE.

8553-81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 327/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON VALDEZ MELENDEZ y CARMEN CAMPOS TOBOADA, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON VALDEZ MELENDEZ y CARMEN CAMPOS TOBOADA, contraído el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 125, folio 36, libro 99, que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de CARMEN CAMPOS TOBOADA, recibido el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. DOY FE.

8554-81

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 897/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de FELIX VARGAS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 20, Manzana 13, de la Calle Rivera de las Flores número 1586 del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 65, a folio 65, del libro 3904, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $130,230.75 PESOS (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $86,820.50 PESOS (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando a DANIEL CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ y/o CARLOS CRUZ para que en su nombre y representación reciban los edictos ordenados. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8579-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 70/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en Lote 32, Manzana 19, de la Calle Rivera de Ixtapa número 419 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa B, de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 102, a folio 109, del libro 4023, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $125,069.11 PESOS (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $83,379.40 PESOS (OCHENTA TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando a DANIEL CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ y/o CARLOS CRUZ para que en su nombre y representación reciban los edictos ordenados. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8580-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. DEMETRIO MEDINA ARROYO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en El Barrio 5 de Mayo, del fundo legal de esta población, con una superficie de 424.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 9.35 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 17.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 33.70 mts. y linda con Demetrio Medina Arroyo
Al Oeste mide 31.31 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 645 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 21 de septiembre del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 22 de septiembre de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

8325-78-80

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. LUIS ARROYO MORALES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en El Barrio 5 de Mayo, del fundo legal de esta población, con una superficie de 497.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 30.00 mts. y linda con Arroyo Sin Nombre
Al Sur mide 27.00 mts. y linda con Tránsito Público
Al Este mide 12.55 mts. y linda con Carretera a Mina Frisco
Al Oeste mide 23.15 mts. y linda con Luis Arroyo Morales

La solicitud quedó registrada con el número 644 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 13 de septiembre del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de septiembre de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

8324-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 640/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por MARIO ALBERTO RAMIREZ LEAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el Ciudadano MARIO ALBERTO RAMÍREZ LEAL, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos el día nueve de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto del día dos de septiembre del año en curso, por lo que téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a efectos de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un predio rústico que se identifica como lote número XI, de la manzana 3635, de la Colonia Ingeniero Gilberto Flores Muñoz, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Lado 1	Norte	500.00 MTS.	RAMÓN MARQUEZ ORDÓÑEZ
Lado 2	Sur	500.00 MTS.	LUIS CARLOS ARIAS MOLINA
Lado 3	Este	500.00 MTS.	SERGIO ALEJANDRO RAMÍREZ LEAL
Lado 4	Oeste	500.00 MTS.	JAVIER ONTIVEROS ORTEGA

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo cítese a los colindantes: RAMON MARQUEZ ORDOÑEZ, con domicilio conocido en Soto Maynez, Namiquipa, Chihuahua; LUIS CARLOS ARIAS MOLINA, con domicilio conocido en Soto Maynez, Namiquipa, Chihuahua; SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LEAL, con domicilio conocido en Soto Maynez, Namiquipa, Chihuahua y JAVIER ONTIVEROS ORTEGA, con domicilio conocido en Soto Maynez, Namiquipa, Chihuahua; por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al Ciudadano Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación de los citados colindantes. Por otra parte, publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y del Juzgado Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, en el respectivo de la Presidencia Municipal de Namiquipa Chihuahua, dada la ubicación del inmueble, por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la referida localidad, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados. Asímismo,

se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la inspección judicial respectiva, mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ISELA TENA DELGADO, RAFAEL ANGEL GARCIA CANO y GUILLERMO MALDONADO GARCIA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 64, 118, 129, 890 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 20 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8393-79-81-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 265/2008, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MORAIMA MENDOZA RUÍZ Y RICARDO SALADO MARTINEZ , y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- A procedido la vía intentada. SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MORAIMA MENDOZA RUÍZ y RICARDO SALADO MARTÍNEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y trascrito en el considerando que antecede. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 3433, inscrita en el libro 685, folio 1078, levantada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el C. Oficial O1 del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YOLANDA VEGA OROZCO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en fracciones de lotes No.4 y 6, de la manzana No. 419, superficie de 250.00 m2 con las siguientes medidas y collndancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	LOTE No.4
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	AVENIDA 2 DE ABRIL
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.6
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	FRACCIONES DE LOS LOTES 3 Y 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00059 a las 12:00 horas del dia 14 de febrero del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8362-79-81

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"HEROES DE LA REVOLUCION"
MUNICIPIO : JIMENEZ
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 72/2010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A LOS SUCESORES Y/O CAUSAHABIENTES DE JUAN JURADO MORALES
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio 72/2010, haciendole saber que mediante escrito recibido en este Tribunal ocurrió **SOCORRO ISELA HERNANDEZ DE GARCIA,** a demandar la prescricpción adquisitiva a su favor de los derechos respecto de la parcela 1 Z-1 P1/11, con superficie de 39-26-43.685, única y exclusivamente respecto de la superficie de 2-53-16 hectáreas que corresponden a la fecha a **JUAN JURADO MORALES,** en el ejido **HEROES DE LA REVOLUCIÓN,** municipio de Jimenez, Chihuahua; entre otras prestaciones; y como consecuencia se le otorguen los derechos agrarios sobre los que versa el juicio. Se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se declarará perdido su derecho a manifestarse sobre el juicio, ofrecer pruebas, oponer excepciones. En el supuesto de comparecer se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

8290-78-81

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RICARDO IVAN NUÑEZ HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No.1, de la manzana No. 357, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y collndancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	CALLE REVOLUCION
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 18 DE MARZO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-04209 a las 12:09 horas del dia 8 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 21 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8364-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRUZ ARMANDO MADRID PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 7, de la manzana No. 503, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y collndancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	LOTE No.5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 1RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00364 a las 10:55 horas del dia 3 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8363-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA NANCY MORENO MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 8, de la manzana No. 221, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y collndancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	CALLE REVOLUCION
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 18 DE MARZO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4497-418 a las 9:55 horas del dia 6 de julio del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de julio del 2006 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 21 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8365-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FELIPE DE JESUS SANCHEZ AMARO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 413, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 10
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Aldama
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00369 a las 11:43 horas del día 27 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de septiembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8191-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MONICA MARISOL QUINTANA BRISEÑO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 409, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00477 a las 11:30 horas del día 18 de enero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8190-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 192, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 10
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Oaxaca
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Ave. Pro. Manuel R. Esquer.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00347 a las 12:00 horas del día 23 de septiembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8189-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE RUBEN MUÑOZ LOPEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 626, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 6TA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00149 a las 13:25 horas del día 8 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8188-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE LUIS VARGAS OLIVAS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 584, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 3RA
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Chihuahua
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00211 a las 13:11 horas del día 10 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8187-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ZOILA FIERRO FLORES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2, de la manzana No. 499, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y collndancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 10 DE MAYO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0558 a las 14:54 horas del dia 9 de abril del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de abril del 2010 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 21 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8366-79-81

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor de MANUEL OCHOA PUGA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. La Periquera y Arroyo de la Quebrada en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 72° 05´W	10.00 Metros	Terreno Municipal.
2 - 3	N 17°24´E	20.00 Metros	Terreno Municipal.
3 - 4	S 72° 05´E	10.00 Metros	Terreno Municipal.
4 - 1	S 17° 24´E	20.00 Metros	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 1:24 horas del día 23 del mes de septiembre de 2010, con el No. 395 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

8483-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GEORGINA DURAN GALAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 4, de la manzana No. 625, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-0257 a las 9.20 horas del día 5 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8484-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN DIEGO GRADO RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 8, de la manzana No. 648, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 2TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-0257 a las 10:20 horas del día 4 de agosto del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de abril del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8485-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. REYES TENA PONCE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 361, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Terreno Municipal
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 18 de marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/0484 a las 11:33 horas del día 14 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8486-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GLORIA NATALIA MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en fracciones de las manzanas No. 544, 545 y 518, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61 12 14	34.958 M	Nathali Cano Ma.
1-2	NW 27 20 42	14.313 M	Terreno Municipal
2-3	SW 61 11 52	34.938 M	Terreno Municipal
3-0	SE 27 15 51	14.310 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/0051 a las 11:15 horas del día 6 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8487-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NATHALI CANO MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en fracciones de las manzanas No. 544, 545 y 518, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61 10 59	34.979 M	Aarón Cano Martínez
1-2	NW 27 20 42	14.296 M	Terreno Municipal
2-3	SW 61 12 14	34.958 M	Gloria Natalia Cano M.
3-0	SE 27 15 51	14.310 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/0053 a las 11:25 horas del día 6 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8488-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSENDO ANTONIO RAZCON MAGALLANES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 3 de la manzana No. 501, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 1RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/112-N a las 10:05 horas del día 25 de septiembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8489-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LILIANA DURAN GALAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2 de la manzana No. 625, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Jiménez
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/0258 a las 9:19 horas del día 5 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8490-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor de IRENE CANO ESCARCEGA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 254.98 M2. metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 86° 25´W	15.00 Metros	Terreno Municipal.
2 - 3	N 4° 14´W	17.00 Metros	Alfonso Martínez Mtz.
3 - 4	N 86° 25´E	15.00 Metros	José M. Palma Ch.
4 - 1	S 4° 14´E	17.00 Metros	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 1:24 horas del día 13 del mes de septiembre de 2010, con el No. 394 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 13 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

8482-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUZ MANUELA MENDIVIL SOLIS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 59°00'W	10.00 metros.	Calle.
2 - 3	S 30°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 59°00'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 30°00'E	20.00 metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 374 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6324-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, FLORINA BACA GARCIA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1'W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48'E	20.00 metros.	Leonel Martínez Baca.
3 - 4	S 16°56'1'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48'W	20.00 metros.	Arroyito sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 375 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6323-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LEONEL MARTINEZ BACA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1"W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48"E	20.00 metros.	Dalia M. Arzavala J.
3 - 4	S 16°56'1"E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48"W	20.00 metros.	Florina Baca García.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 376 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6322-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA REBECA GUTIERREZ CHAPARRO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. La Periquera en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 184.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 26°21'00"W	7.00 metros.	Jesús Corral.
2 - 3	N 7°44'00"E	20.60 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 56°54'00"E	11.70 metros.	Calle sin nombre.
4 - 1	S 25°00'00"W	22.40 metros.	Teófila Cervantes.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 09 del mes de julio de 2010, con el No. 347 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 09 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6321-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GABRIEL QUEZADA ANDAZOLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 8, de la manzana No. 469, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5 de Febrero
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00386 a las 10:15 horas del día 13 de octubre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8186-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA GABRIELA MARTINEZ CORONEL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 7, de la manzana No. 193, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Ave. Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4501-521 a las 11:21 horas del día 11 de mayo del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8185-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS EDUARDO VARELA MENDOZA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 412, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Terreno Municipal
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Terreno Municipal
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	C. Abasolo
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00149 a las 13:30 horas del día 2 de julio del 2002, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 4 de julio del 2002, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8184-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESU PRESENTACION LOPEZ CHAFINO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 9, de la manzana No. 503, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 10
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Adolfo López Mateos
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 1RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4153-77 a las 12:00 horas del día 26 de mayo del 2005 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8183-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 492, superficie de 505.69 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 68 55 52	25.26 M	Lote No. 1
2-3	NW 23 05 48	20.10 M	Lote No. 4
3-4	SW 69 08 49	24.99 M	Calle Colima
4-0	SE 22 19 13	20.18 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0021 a las 12:30 horas del día 27 de mayo del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8182-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS QUINARDO RAMIREZ GONZALEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No. 492, superficie de 505.74 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 69 25 30	25.15 M	Terreno Municipal
2-3	NW 23 13 17	20.19 M	Terreno Municipal
3-4	SW 68 55 52	25.27 M	Lote No. 4
4-0	SE 23 35 28	19.97 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0022 a las 12:30 horas del día 27 de mayo del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8181-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELSA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 1, de la manzana No. 492, superficie de 505.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 69 25 20	25.710 M	Terreno Municipal
2-3	NW 23 35 28	19.976 M	Lote No. 2
3-4	SW 68 55 52	25.260 M	Lote No. 3
4-0	SE 22 19 13	19.740 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0017 a las 12:30 horas del día 27 de mayo del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8180-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA LISSET GONZALEZ MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 4, de la manzana No. 492, superficie de 505.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 68 55 42	25.27M	Lote No. 2
2-3	NW 23 13 17	20.00 M	Terreno Municipal
3-4	SW 69 08 49	25.23 M	Calle Colima
4-0	SE 23 05 48	20.10 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0019 a las 11:26 horas del día 28 de mayo del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8179-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUCIANA MURRIETA CORONADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No. 142, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle León
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida Allende
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 3920 a las 11:30 horas del día 5 de junio del 2003, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de junio del 2003, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8178-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MACARIO MELERO BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 583, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 3RA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle López Mateos
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4522-443 a las 13:13 horas del día 5 de septiembre del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de septiembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8177-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO GOMEZ MUÑOZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 380, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 2 de Abril

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00494 a las 10:32 horas del día 15 de febrero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8176-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA ESTELA SOTO HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 4, de la manzana No. 322, superficie de 370.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fcción de lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	14.80 M	Calle Juan de la Barrera
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	14.80 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00351 a las 19:05 horas del día 20 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8175-81-83

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ VEGA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 653, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 6TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Terreno Municipal
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0112- C a las 10:50 horas del día 18 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

8174-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. BLANCA ROSA CHAVEZ BLANCO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio., de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 2,238.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	24.73 Metros	NE 13 09	Calle Morelos
2 - 3	81.79 Metros	SE 76-51	Lauro Chávez Blanco
3 – 4	06.73 Metros	SE 53 32	Carretera Guerrero- Madera
4 – 5	08.80 Metros	SW 03 35	Carretera Guerrero- Madera
5 – 6	12.30 Metros	SE 12 48	Carretera Guerrero- Madera
6 – 7	03.45 Metros	SE 34 23	Carretera Guerrero- Madera
7 – 1	97.37 Metros	NW 76 51	María Esther Chávez Blanco.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1366, a fojas número 97 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 11:00 horas, del día 09 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8436-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JAVIER ZARAGOZA CERVANTES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Lomas del Sol en La Junta, Municipio de Guerrero, Chih., dentro del fundo legal del Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 226.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.00 Metros	NW 27 00	Raquel Delgado
2 - 3	11.80 Metros	NE 63 00	Margarita Arriaga Hernández
3 – 4	19.17 Metros	SE 27 00	Escuela Sec. Federal s-84
4 – 1	11.80 Metros	SW 63 00	Calle Chapultepec

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1357, a fojas número 93, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13:00 horas, del día 31 de agosto de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 15 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8435-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA ELVA PEREA FIGUEROA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Lomas del Sol en La Junta, Mpio., de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.50 Metros	SW 63 00	Calle Chapultepec
2 - 3	20.15 Metros	NW 27 00	Manuel Camacho
3 – 4	10.50 Metros	NE 63 00	Jesús Manuel Martínez Sinaloa
4 – 5	07.00 Metros	SW 27 00	Jesús Manuel Martínez Sinaloa
5 – 6	10.00 Metros	SE 63 00	Socorro Campos Suárez
6 – 1	27.15 Metros	SE 27 00	Calle 7ª.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1358, a fojas número 93- A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 14:00 horas, del día 31 de agosto de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8434-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. TOMASA LECHUGA GONZALEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Lomas del Sol en La Junta, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 380.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	34.00 Metros	SW 47 00	Calle Cuitláhuac
2 - 3	07.00 Metros	NW 51 47	Calle 11ª
3 – 4	36.00 Metros	NE 33 46	Calle del Parque El Triunfo
4 – 1	15.00 Metros	SE 43 00	Calle Sagrado Corazón de Jesús

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1359, a fojas número 94, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 09:50 horas, del día 07 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8433-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. BEATRIZ BELTRAN ERIVES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio., de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	16.70 Metros	NW 70 28	Calle
2 - 3	25.80 Metros	NE 16 56	Mónica Beatriz Medrano Beltrán
3– 4	17.70 Metros	SE 69 26	Arminda Olveda Flores
4 – 1	25.50 Metros	SW 19 11	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1360, a fojas número 94 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 11:00 horas, del día 07 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8432-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARINA DOMINGUEZ PEREA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia San Rafael, en Ciudad Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 644.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	33.80 Metros	SW 69 52	Calle sin nombre
2 - 3	23.80 Metros	NW 20 08	María Elva Quezada Domínguez
3– 4	17.00 Metros	NE 68 56	Luis Adán Avitia
4 – 5	26.10 Metros	SE 60 53	Calle sin nombre
5 – 1	20.08 Metros	SE 20 08	Calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1361, a fojas número 95, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13:00 horas, del día 07 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8431-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LAURA LORENA ESTRADA ARAGON, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 157.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	08.60 Metros	NE 63 00	Calle Jesús García
2 - 3	18.30 Metros	SE 27 00	Martha Olivia Estrada Aragón
3– 4	08.60 Metros	SW 63 00	Margarita Chávez
4 – 1	18.30 Metros	NW 27 00	Carlos Mario Estrada Aragón

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1364, a fojas número 96 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 12:00 horas, del día 09 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8430-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARLOS MARIO ESTRADA ARAGÓN, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 164.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	09.00 Metros	NE 63 00	Calle Jesús García
2 - 3	18.30 Metros	SE 27 00	Laura Lorena Estrada Aragón
3– 4	09.00 Metros	SW 63 00	Margarita Chávez
4 – 1	18.70 Metros	NW 27 00	Calle 2ª

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1362, a fojas número 95 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:00 horas, del día 08 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8429-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JAVIER ARMANDO ESTRADA ARAGÓN, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 431.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	32.00 Metros	SW 63 00	Av. Jesús García
2 - 3	02.40 Metros	NW 27 00	Arroyo
3– 4	28.00 Metros	NE 25 41	Arroyo
4 – 5	09.70 Metros	NE 66 46	Pánfilo González
5 – 1	18.90 Metros	SE 27 00	Av. 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1363, a fojas número 96, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:00 horas, del día 09 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8428-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARTHA OLIVIA ESTRADA ARAGÓN, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 194.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	10.65 Metros	NE 63 00	Calle Jesús García
2 - 3	18.30 Metros	SE 27 00	Adela Aragón de Estrada
3– 4	10.65 Metros	SW 63 00	Margarita Chávez
4 – 1	18.30 Metros	NW 27 00	Laura Lorena Estrada Aragón

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1365, a fojas número 97, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 12:30 horas, del día 09 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8427-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. NORMA ALICIA CHAVEZ BLANCO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 2,238.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	23.29 Metros	NE 13 09	Calle Morelos
2 - 3	119.91 Metros	SE 76 51	María Esther Haves Blanco
3– 4	08.02 Metros	SE 34 26	Carretera Guerrero Madera
4 – 5	27.95 Metros	NW 78 49	Pablo Sosa Sosa
5 – 6	13.15 Metros	SW 15 04	Pablo Sosa Sosa
6 – 1	97.52 Metros	NW 79 05	Abel Madrid Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1367, a fojas número 98, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 11:30 horas, del día 09 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8426-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARÍA ESTHER CHAVEZ BLANCO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 2,238.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.60 Metros	NE 13 09	Calle Morelos
2 - 3	97.37 Metros	SE 76 51	Blanca Rosa Chávez Blanco
3– 4	30.53 Metros	SE 34 26	Carretera Guerrero Madera
4 – 1	119.91 Metros	NW 76 51	Norma Alicia Chávez Blanco

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1368, a fojas número 98 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:30 horas, del día 13 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8425-81-83

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS ARMANDO ORTIZ MONTES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,001.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	05.00 Metros	SE 55 00	Calle
2 - 3	47.50 Metros	SW 34 54	Luis Humberto Ortiz Montes
3– 4	05.60 Metros	NW 62 32	Servidumbre de paso
4 – 1	48.25 Metros	NE 32 36	Benjamín Erives Márquez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1356, a fojas número 92 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 12:30 horas, del día 31 de agosto de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8420-81-83

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA SUHEY OLIVAS BATRES, en contra del señor JESUS MANUEL PEREZ, registrado con el número de expediente 567/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora, señor MARIA SUHEY OLIVAS BATRES, acreditó lo hechos constitutivos de su acción; la parte demandada, señor JESUS MANUEL PEREZ, no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARIA SUHEY OLIVAS BATRES y al señor JESUS MANUEL PEREZ, contraído el día doce de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, resultando cónyuge culpable el señor JESUS MANUEL PEREZ. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se decreta la guarda y custodia de los menores KEVIN MANUEL, JESÚS EMIR y EMILIANO ANGEL de apellidos PEREZ OLIVAS, a favor de la señora MARIA SUHEY OLIVAS BATRES, conservando ambos padres la patria potestad que legalmente les corresponde.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 00220, del libro 0008, a folio número 137, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, en unión de su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. VICTOR URIEL ZUÑIGA HERNANDEZ Y CLAUDIA IVONNE RAMIREZ CARRILLO, según el expediente 243/2010 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. VICTOR URIEL ZUÑIGA HERNANDEZ y CLAUDIA IVONNE RAMIREZ CARRILLO, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil uno, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Luchana Coahuila, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Luchana Coahuila, a fin de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00065, foja 00065 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha doce de marzo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

81

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARCO ANTONIO GALVAN CHAVEZ y ALBA AURORA VEGA BOJORQUEZ, según el expediente 405/2010

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ALBA AURORA VEGA BOJORQUEZ y MARCO ANTONIO GALVAN CHAVEZ, mismo que fue celebrado el día doce de febrero del año dos mil, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como C. Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 188, del libro número 856, folio 141 y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAUL JAIME MARTINEZ AMPUDIA y la señora NOHEMI MONSISVAIS VALENZUELA según el expediente 539/2010

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAUL JAIME MARTINEZ AMPUDIA y la señora NOHEMI MONSISVAIS VALENZUELA, mismo que fue celebrado el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1166, del libro 133 a folio 141, y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 62/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos VÍCTOR JOEL DÉVORA HERRERA E IRMA LETICIA VENZOR CANO, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos VÍCTOR JOEL DÉVORA HERRERA E IRMA LETICIA VENZOR CANO, desde el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana IRMA LETICIA VENZOR CANO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1913008, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana IRMA LETICIA VENZOR CANO, Calle Uruguay número 948, de la Colonia C.T.M., de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano VÍCTOR JOEL DÉVORA HERRERA, Calle Veintisiete y Media e Independencia de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano VICTOR JOEL DEVORA HERRERA, con sus escrito recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma, de igual forma, hágase devolución al promovente de los documentos que exhibió al presente juicio y expídase a su costa copias certificadas por duplicado de las constancias que indica, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos ; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 278/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Ciudadano JUAN MANUEL NOGAL GUTIÉRREZ, en contra de ESMERALDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte Actora si probó su acción y la demandada se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos JUAN MANUEL NOGAL GUTIÉRREZ Y ESMERALDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, desde el día treinta y uno de marzo del año dos mil, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1777429 que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los divorciados, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ESMERALDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Calle Catorce número 1435, de esta Ciudad, y de ocupación secretaria, respectivamente; del Ciudadano JUAN MANUEL NOGAL GUTIÉRREZ, Avenida California entre calle 14 y 16 número 1448, de la Colonia República de esta Ciudad, y de ocupación empleado,
respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarios y rendición de cuentas respecto al cónyuge que se venía encargando de la administración.

SEXTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del niño AARÓN IVÁN NOGAL GONZÁLEZ, a favor de su madre la Ciudadana ESMERALDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102,114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma; de igual forma, expídase a costa del promovente copia certificada por duplicado de las constancias de autos que indica y hágasele devolución de los documentos que de su parte fueron exhibidos al juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 28/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos GUADALUPE PÉREZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y GUADALUPE PÉREZ GUTIÉRREZ, desde el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cerocahui, Urique, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana GUADALUPE PÉREZ GUTIÉRREZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1584952 que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana GUADALUPE PÉREZ GUTIÉRREZ, domicilio conocido de Cerocahui, Municipio de Urique, Chihuahua, y de ocupación las labores del hogar, respectivamente; del Ciudadano JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Calle Ochenta y Dos y Medio número 84, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, y de ocupación chofer, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

CIUDAD CUAHUTHÉMOC, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana GUADALUPE PEREZ GUTIERREZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de igual forma, hágase devolución a la promovente de los documentos que exhibió con el escrito inicial, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 102/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por las Ciudadanas ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y LICENCIADA ANA LUISA HERNÁNDEZ ACOSTA, la primera de ellas por sus propios derechos y la segunda en su carácter de Apoderada Legal del Ciudadano JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GALLEGOS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GALLEGOS E ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, desde el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, asimismo se aprueba el deseo de la joven DIANA ISABEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, hasta cumplir su mayoría de edad, que hizo en comparecencia de fecha seis de abril del año dos mil diez, según se desprende a fojas veintitrés y veintitrés vuelta de los autos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1885251, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, Calle Parque Mataleñas número 9930, de la Colonia Jardines de Oriente de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación obrera, respectivamente; del Ciudadano JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GALLEGOS, con domicilio en 1615 Farr Drive, Ogden, Utah, de los Estados Unidos de Norteamérica, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez , el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana ILEANA SOCORRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de igual forma, expídase a su costa copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del presente proveído y hágase devolución de los documentos que exhibió con el escrito inicial, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente
citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

81

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva loas autos que integran el expediente número 927/2007, formado con motivo de juicio de divorcio voluntario, promovido por los CC. MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ y JESUS RIGOBERTO PEREZ GONZALEZ, y;

RESULTANDO.
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ y JESUS RIGOBERTO PEREZ GONZALEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 02875, inscrita en el libro 0729, folio 0112, levantada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el oficial 01 del Registro Civil de esa Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 118/2008, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. NORA NELI OVIEDO RODRÍGUEZ y JORGE ARTURO MÁRQUEZ TORRES, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio trascrito en el considerando que antecede, por no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a NORA NELI OVIEDO RODRÍGUEZ y JORGE ARTURO MÁRQUEZ TORRES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 620, inscrita en el libro 41, a folio 30, levantada el día veinte de octubre del año dos mil, ante el Oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes.- Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia dictada, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

81

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.